

Señores

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PROCURADURÍA DELEGADA EN ASUNTOS CIVILES Y COMERCIALES

CENTRO DE CONCILIACIÓN EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

CONVOCANTE: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

CONVOCADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

ASUNTO: SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, residente de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones: notificaciones@gha.com.co, obrando en este acto como apoderado especial de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, persona jurídica legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con NIT 860.027.404-1, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera, según consta en el poder que se anexa. Concurro ante su despacho para manifestar expresamente que **ACEPTO** el poder a mi otorgado y en ejercicio de tales facultades respetuosamente procedo a formular **SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, con el objetivo de que la sociedad convocada, resarza los perjuicios ocasionados y derivados del pago que asume mi representada por concepto de honorarios por representación legal en los procesos de ineficacia de traslado pensional, en los cuales, **COLFONDOS S.A.** ejecuta un acción de abuso del derecho al llamar en garantía a la compañía aseguradora con el fin de que se restituya la prima que fue debidamente devengada, aun sabiendo que ello es totalmente improcedente, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONVOCANTE:

- **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, persona jurídica legalmente constituida, identificada con NIT 860.027.404-1, con domicilio principal en la Carrera 13 A No. 29 - 24 de la ciudad de Bogotá D.C, con correo electrónico para notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@allianz.co, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

CONVOCADO:

- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT. 800.149.496-2, con domicilio en la Calle 67 No. 7 - 94 de la ciudad de Bogotá D.C., y dirección electrónica procesosjudiciales@colfondos.com.co, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

II. INTRODUCCIÓN

Entre **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, y la compañía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** se concertó la Póliza Colectiva de Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivientes No. 0209000001, por medio de la cual se amparó el pago de la suma adicional requerida para financiar el capital necesario para el pago de las eventuales pensiones de invalidez y sobrevivencia, así como el auxilio funerario, que causen los afiliados de la Administradora de Fondo de Pensiones, en beneficio propio (Pensión de invalidez) o de sus beneficiarios (Pensión de sobrevivientes y auxilio funerario). Riesgo que asumió la aseguradora durante la vigencia de la póliza, devengando la prima de manera sucesiva como contraprestación por el hecho de asumir el amparo.

No obstante, partiendo del objeto de la póliza, los riesgos asumidos a través de esta, y los múltiples pronunciamientos realizados por parte de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral y las diferentes autoridades judiciales, **COLFONDOS S.A.**, en ejercicio de una actuación temeraria y de mala fe, ha llamado en diversos procesos a la compañía aseguradora, con el objeto de que sea vinculada en calidad de garante dentro de los procesos de ineficacia de traslado pensional.

La anterior figura se ha empleado para que, sea aquella compañía, en afectación de un contrato de seguro que carece de cobertura material y temporal, con el objeto de reclamar la devolución y/o restitución de las primas debidamente devengadas como contraprestación por asumir el riesgo asegurado en la póliza de seguro previsional, acudiendo con temeridad y mala fe ante el aparato judicial al perseguir un derecho que conoce de manera previa, no le corresponde conforme con la doctrina probable, dentro de la cual se señala que en los casos en que proceda la acción de ineficacia de traslado de régimen pensional, le corresponde a la AFP realizar con cargo a su propio patrimonio la transferencia de los saldos que obren en la cuenta de ahorro individual del afiliado, tales como: cotizaciones, rendimientos, bonos pensionales, gastos de administración, sumas adicionales de la aseguradora, porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, entre otros valores debidamente indexados.

III. HECHOS

A continuación, se presentarán los hechos en los que encuentra fundamento esta solicitud de conciliación, conservando la siguiente estructura lógica y consecucional:

- 1) Hechos generales
- 2) Hechos concernientes con la improcedencia del llamamiento en garantía, desde el punto de vista técnico del seguro previsional.
- 3) Hechos referentes con el daño generado por el abuso del derecho en cabeza de Colfondos S.A., esto es, lo relacionado con los valores que ha tenido que sufragar Allianz Seguros S.A., por concepto de defensa judicial y que tendrá que seguir sufragando mientras que Colfondos continúe formulando llamamientos en garantía pese a conocer que son absolutamente improcedentes.
- 4) Hechos conclusivos.

IV. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. FUNDAMENTOS RELATIVOS A LA CONSOLIDACIÓN DE LA INEFICACIA DE TRASLADO PENSIONAL DENTRO DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES.

HECHO PRIMERO: La Ley 100 de 1993 creó el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), y como consecuencia de ello se presentó un fenómeno social, a través del cual los fondos privados de pensiones ejecutaron acciones tendientes a obtener afiliaciones de personas que se encontraban en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por el ISS hoy COLPENSIONES.

HECHO SEGUNDO: Como consecuencia de los traslados de régimen pensional del RPM al RAIS sin que de por medio obrara una debida asesoría, se configuró un vicio en el consentimiento por parte de los afiliados que efectuaron un traslado, quienes desconocían las características propias de cada régimen pensional, las ventajas y desventajas, las modalidades pensionales que ofrece el RAIS y, sobre todo la diferencia de requisitos que se deben cumplir en cada régimen para obtener una pensión de vejez, así como la formula y/o factores a tener en cuenta a la hora de efectuar la liquidación de la mesada pensional. Lo que conllevó a que los afiliados desearan realizar nuevamente el traslado. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 literal e) de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 797 de 2003, existe una prohibición legal consistente en que las personas que se encuentren a menos de diez años para cumplir la edad de pensión en el RPM (Mujeres 57 años y Hombres 62) no podrán trasladarse de régimen aunado a que la Corte Constitucional determinó que el impedir el traslado de régimen cuando al afiliado le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez, obedece a la finalidad constitucional de evitar la descapitalización del sistema general de pensiones y asegurar de este modo el pago futuro de las pensiones de los afiliados y el reajuste económico de las mismas (C-1024 de 2004).

HECHO TERCERO: El objetivo de dicha limitación consiste en “evitar la descapitalización del fondo común del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida”, pues la descapitalización se produciría si se permitiera que las personas que no han contribuido al fondo común y que, por lo mismo, no fueron tenidas en consideración en la realización del cálculo actuarial para determinar las sumas que representarán el futuro pago de sus pensiones y su reajuste periódico; pudiesen trasladarse de régimen, cuando llegasen a estar próximos al cumplimiento de los requisitos para acceder a la pensión de vejez, lo que contribuiría a desfinanciar el sistema y por ende, a poner en riesgo la garantía del derecho irrenunciable a la pensión del resto de cotizantes del territorio nacional.

HECHO CUARTO: Ante la imposibilidad de los afiliados de trasladarse y ante la necesidad de hacerlo alegando un vicio en el consentimiento, surgen los procesos judiciales de **INEFICACIA DEL TRASLADO**, en los cuales fungen, como parte pasiva, las diferentes administradoras de fondos privados de pensiones, dentro de los que se encuentra Colfondos S.A. y contra las cuales los afiliados arguyen una falta al deber de información y la indebida asesoría realizada de los fondos de pensiones que administran el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad a sus afiliados, solicitando consigo, (i) que se declare la ineficacia de traslado del RPM al RAIS; (ii) la anulación de la afiliación al RAIS; y (iii) la devolución de todas las sumas percibidas con ocasión al traslado, tales como; cotizaciones, bonos pensionales, rendimientos financieros, gastos de administración, sumas adicionales de las aseguradoras y cualquier otro emolumento derivado de la cuenta de ahorro individual.

HECHO QUINTO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, contrató con ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 20 de la Ley 100 de 1993, una Póliza Colectiva de Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivientes No. 0209000001, con una vigencia comprendida desde el 2 de mayo de 1994 hasta el 31 de diciembre de 1997 y, nuevamente desde 01 de febrero de 1998 hasta el 31 de enero del 2000, comprometiéndose la aseguradora a pagar la suma adicional requerida para financiar el capital necesario para el pago de las eventuales pensiones de invalidez y sobrevivencia, así como el auxilio funerario, causados a favor de afiliados de la AFP y/o sus beneficiarios.

HECHO SEXTO: La Póliza Colectiva de Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivientes No. 0209000001, **NO CUBRE** los riesgos de invalidez y muerte, pues en realidad a través de esta, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., se compromete con la AFP COLFONDOS S.A., a pagar la suma adicional requerida por el fondo de pensiones para financiar el capital necesario para el pago de las eventuales pensiones de invalidez y sobrevivencia, es decir que, la cobertura opera cuando el saldo de la cuenta de ahorro individual del afiliado es insuficiente para sufragar la respectiva prestación económica.

HECHO SÉPTIMO: El contrato de seguro es aquel en el que la aseguradora se obliga a cambio de una prestación pecuniaria a amparar un riesgo futuro e incierto dentro de los límites pactados, motivo por el cual, partiendo de esa premisa, la contraprestación que pagó la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías a mi representada por concepto de prima ya fue debidamente devengada.

HECHO OCTAVO: Para el contrato de seguro materializado en la Póliza Colectiva de Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivientes No. 0209000001, se acordó el pago de la prima de manera sucesiva, contabilizándose el plazo desde la fecha de vencimiento del período de pago inmediatamente anterior. Resaltándose que, de existir alguna modificación al contrato, materializada en un certificado o anexo de la póliza, el plazo se modificaría contabilizándose a partir de la elaboración de dicho documento. En consecuencia, el pago de la prima goza de autonomía de las partes y validez.

HECHO NOVENO: Es decir, Allianz Seguros de Vida S.A. como aseguradora previsional devengó la prima proporcional al tiempo corrido del riesgo como contraprestación por el hecho de asumir el amparo de la suma adicional que se requirió para completar el capital necesario correspondiente al afiliado que fuera declarado inválido o que falleció y generó una pensión de sobrevivientes y que estos eventos hayan ocurrido dentro de la vigencia de la póliza. De manera que durante el periodo de vigencia de la póliza, la compañía aseguradora asumió el riesgo y por ende, no existe ninguna obligación de restituir la prima de conformidad con el artículo 1070 del C.Co.

2. FUNDAMENTOS RELATIVOS A LA IMPROCEDENCIA DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR PARTE DEL FONDO.

HECHO DÉCIMO: Los procesos judiciales de ineficacia del traslado de régimen pensional han sido estudiados por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, creando para ello un precedente jurisprudencial bastante amplio, reiterativo y pacífico en el sentido de indicar que es procedente la ineficacia de traslado de régimen pensional por vía judicial, siempre y cuando, **(i)** la parte activa no se encuentre pensionada en el RAIS, **(ii)** que el demandante haya tenido una afiliación inicial al RPM y/o cajas de previsión social (que no tenga como única afiliación al sistema la del fondo privado)¹; y, **(iii)** que la parte pasiva no acredite que efectuó una debida asesoría al momento del traslado. Obligando así a la AFP a trasladar a Colpensiones los saldos que obren en la cuenta de ahorro individual, junto con el bono pensional, si lo hubiere, el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, comisiones y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y siempre **con cargo a su propio patrimonio**.

¹ Valga aclarar, que si bien es cierto, la Sala de Casación Laboral ha tenido la oportunidad de pronunciarse en casos donde la afiliación no se realizó propiamente al entonces Instituto de Seguros Sociales, pero si a una entidad de previsión social perteneciente al régimen de prima media, no es menos cierto que esta regla no aplica respecto de afiliaciones a cualquier fondo, caja o ente de previsión social del sector público que existían con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993.

HECHO DÉCIMO PRIMERO: Sobre el particular, la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, ha conservado de manera reiterativa la posición de que es obligación de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías el restituir los saldos que obren en la cuenta de ahorro individual, junto con el bono pensional, si lo hubiere, el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, comisiones y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados. Sobre este particular se cita textualmente:

Mediante sentencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral No. SL2877-2020 del 29 de julio de 2020, la Magistrada Ponente Clara Cecilia Dueñas Quevedo, indicó:

“(…) Debe destacarse que la declaratoria de ineficacia conlleva no solo la devolución a Colpensiones de todos los recursos acumulados en la cuenta de ahorro individual de la titular, sus rendimientos comisiones por administración como lo dispuso la juez de primera instancia, sino el reintegro de los valores cobrados tanto por Porvenir S. A. como por Protección S. A., a título de primas de los seguros previsionales y aportes para el fondo de garantía de pensión mínima, sumas que debidamente indexadas le corresponderá asumir con cargo a sus propios recursos pues, desde el nacimiento del acto ineficaz, estos recursos han debido ingresar al RPM administrado por Colpensiones (…)” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

HECHO DÉCIMO SEGUNDO: Bajo esa misma tesitura, en sentencia SL3871-2021 la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral, Magistrada Ponente Clara Cecilia Dueñas Quevedo, el 25 de agosto de 2021, argumentó lo siguiente:

“(…) Se declarará la ineficacia del traslado que el 15 de agosto de 1996 efectuó Aguirre Cardona desde el RPMPD hacia el RAIS, lo que implica que para todos los efectos legales la demandante siempre estuvo afiliada a aquel sistema. Asimismo, se condenará a Porvenir S.A. a trasladar a Colpensiones los saldos obrantes en la cuenta individual de la actora, junto con sus rendimientos financieros. También se le ordenará devolver a Colpensiones el porcentaje correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, por todo el tiempo en que la accionante estuvo afiliada en el RAIS, incluyendo el tiempo en que cotizó en otras AFP. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán discriminarse con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes

y demás información relevante que los justifiquen (...)” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

HECHO DÉCIMO TERCERO: Por parte de esta Corporación, la postura ha sido conservada en sentencia SL4297-2022, Magistrado Ponente Gerardo Botero Zuluaga de la Corte Suprema de Justicia, la cual el 30 de noviembre de 2022 dispuso sobre la consecuencia de la declaratoria de la ineficacia del traslado, lo siguiente:

“ (...) En ese sentido, la precitada administradora, como actual y última administradora pensional a la cual se encuentra vinculado el demandante, deberá trasladar a COLPENSIONES, los saldos obrantes a su favor en la cuenta de ahorro individual, junto con el bono pensional y los rendimientos, además a devolver el porcentaje correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como, el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán discriminarse con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen (...)”
(Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

HECHO DÉCIMO CUARTO: De lo expuesto, es viable inferir que al declararse la ineficacia del traslado, las cosas vuelven a su estado anterior, de manera que es la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías, con cargo a sus propios recursos, quien tiene que asumir los deterioros del bien administrado, pues la ineficacia se declara como consecuencia de la conducta del fondo, al haber incurrido en la omisión de brindar la información adecuada, oportuna y suficiente al afiliado, quien tenía derecho a recibirla, no de forma gratuita, sino con cargo a la comisión de administración de aportes obligatorios y comisiones por buen desempeño que se descuentan de la cotización y de su ahorro, deducción autorizada por el artículo 104 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 53 de la Ley 1328 de 2009, y que permite el literal q) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, adicionado por el artículo 2 de la Ley 797 de 2003. Situación que se materializa en la interpretación evidente de la improcedencia de la figura del llamamiento de garantía dirigido a compañías aseguradoras para que sean aquellas las encargadas de la devolución y/o restitución de las primas debidamente devengadas como contraprestación por asumir el riesgo asegurado en la póliza de seguro previsional.

HECHO DÉCIMO QUINTO: Como se ha indicado en precedencia, la contraprestación que pagó la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías a mi representada por concepto de prima ya fue debidamente devengada, por el hecho de asumir el amparo de la suma adicional que se requirió para completar el capital necesario correspondiente al afiliado que fuera declarado inválido o que

falleció y generó una pensión de sobrevivientes y que estos eventos hayan ocurrido dentro de la vigencia de la póliza. De manera que durante el periodo de vigencia de la póliza, la compañía aseguradora asumió el riesgo y por ende, no existe ninguna obligación de restituir la prima de conformidad con el artículo 1070 del C.Co.

HECHO DÉCIMO SEXTO: Sobre la improcedencia tangible del llamamiento en garantía a compañías aseguradoras, diferentes despachos judiciales se han pronunciado dentro de los procesos de ineficacia de traslado que han conocido, conservando la misma línea de decisión frente a los terceros llamados en garantía, absolviéndoseles de cualquier responsabilidad. Dentro de estos pronunciamientos se encuentran los siguientes:

AUTORIDAD	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO
JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	2022-00091	DIANA ISABEL BERMUDEZ VALDES	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	2022-00101	GINA MONTERO CASAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO	2022-00208	MARTHA LUCIA MARTINEZ VELEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGUI	2022-00226	LUIS JAIME DIAZ PELAEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ	2022-00188	JUSTO ABEL TORRES MOSQUERA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	2022-00157	JESUS MARIA MOLINA MIRANDA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO	2020-00001	MARIA GARDENIA RIVERA NOREÑA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ	2022-00135	BEATRIZ RINCON NIETO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00065	LUCIANO BARBOSA MURILLO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00157	JOSE MARIA LUCIO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00126	LUZ AMPARO FAJARDO MEDINA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ	2022-00408	RAFAEL GOMEZ LOZANO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO NOVENO (9°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00223	GABRIEL DARIO BLANDON MEJIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00196	ADRIANA LAVERDE ANTIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	2023-00172	YASMIN LUCIA CHEDRAUY ROMERO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	2023-00171	OSCAR ERNESTO PINEDA RODRIGUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00207	NANCY IVETTE BERNAL RODRIGUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00217	GILBERTO ANTONIO VALENCA HERNANDEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO DIECISIETE (17) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	2023-00158	GLORIA EBLYN DUQUE MONCADA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00224	DULCELINA BELTRAN VARGAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	2022-00363	AURA ROSA GUZMAN FONTALVO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	2021-00275	LINA MARIA PAREJA MONTOYA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	2021-00002	JAIRO DIAZ OTERO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO NOVENO (9°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00269	JORGE MARIO RUIZ GOMEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	2023-00062	RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00195	DENYS NOVITEÑO CARABALI	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	2022-00293	TERESA PIRACHICAN CONTRERAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00251	CLAUDIA MARCELA BUCHELI MUÑOZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	2022-00293	LUZ YENNY GARCIA RIOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2022-00381	LUIS HENRY MARTINEZ LOPEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00174	RODRIGO CERON CEDEÑO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2022-00167	ITAMAR ERAZO CAICEDO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

JUZGADO DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00207	GLORIA STELLA CLAVIJO CORTES	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2022-00513	CLAUDIA LUCILA COVALEDA MARQUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00221	MIRIAM AVILA RODRIGUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00266	ALBA MARINA DOMINGUEZ GOMEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	2022-00078	IVETH DEL ROSARIO RODRIGUEZ MUÑOZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	2023-00039	IVETH PATRICIA MEZA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO DIECIOCHO (18) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	2023-00363	EDILIA ROJAS HURTADO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	2022-00261	ESNEIDE URQUIJO CORTES	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO SEXTO (6°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00123	YESYD EDUARDO TELLO VIDAL	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO NOVENO (9°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00371	MERCEDES LINTHON LLANOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00339	HECTOR FABIO MORENO MINA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2023-00049	HUMBERTO BENAVIDEZ LOPEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00298	LUZ JANETH ANGEL RUEDA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO NOVENO (9°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	2021-00226	KETTY LUZ GOMEZ HERNANDEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00221	HENRY HURTADO BOLAÑOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2023-00049	EDGAR EDUARDO RODRIGUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00212	WILLIAM AREVALO RODRIGUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00310	JOSE FERNANDO SALAZAR	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00292	JULIANA OCAMPO HERRAN	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00343	EFREN MAURICIO DURAN VERGARA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2023-00263	LUIS GERMAN PADILLA BARRAGAN	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00193	IRIS JIMENEZ ANGEL	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2022-00579	NATHALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00259	HORACIO BORRERO VASQUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	2023-00186	DAVID ANTONIO CARDENAS FONTALVO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO DIECISIETE (17) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00257	GLORIA INES GONZALEZ BLANCO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00389	MANUEL GUILLERMO NIETO MAHECHA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00345	ANA LUCIA OCORO GARCES	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
JUZGADO NOVENO (9°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	2023-00468	JANNETH RUBIANO LOAIZA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

HECHO DÉCIMO SÉPTIMO: Conforme con la relación de procesos esbozada de manera previa, dentro de los cuales funge como parte demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, la administración de justicia es clara y sonante frente a la improcedencia del llamamiento en garantía y en el mismo sentido, la inviable condena en contra de las compañías aseguradoras dentro de la declaratoria de ineficacia de traslado de régimen pensional.

HECHO DÉCIMO OCTAVO: Se advierte que, tal y como se vislumbra de los datos enlistados que a continuación se relacionan, los números de radicado de todos y cada uno de los procesos dentro de los cuales se llamó en garantía a mi representada, corresponden a los años 2022, 2023 y 2024. De modo que, los llamamientos en garantía han efectuado COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., no solo son improcedentes desde una perspectiva técnica, en lo que se refiere al seguro previsional, sino que por lo demás, la conducta contraria a la norma y en total abuso del derecho se ha presentado durante los últimos años y lo que ha corrido de este, marcando un daño continuado cuya materialización no se ha dado en totalidad.

3. FUNDAMENTOS FÁCTICOS RELATIVOS AL ABUSO DEL DERECHO EN EL QUE HA INCURRIDO LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSANTÍAS.

HECHO DÉCIMO NOVENO: Teniendo presente lo expuesto en acápite anteriores relacionado con la improcedencia del llamamiento en garantía a la compañía de seguros por parte del fondo de pensiones, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, con ocasión de la Póliza Colectiva de Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivientes contratada, y en pleno conocimiento de la improcedencia de la figura conforme con el desarrollo jurisprudencial, ha llamado en garantía a la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., dentro de al menos doscientos sesenta y siete (267) procesos de ineficacia de traslado del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, abusando de su derecho de litigio al utilizar una figura improcedente en los varios procesos en los que ha vinculado a mi representada, obligándola a asumir costos por concepto de representación judicial, los cuales se relacionan a continuación:

No.	JUZGADO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO
1.	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	73001310500420220009100	DIANA ISABEL BERMUDEZ VALDES	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
2	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	73001310500220220017100	CARLOS FERNANDO BOLIVAR ORDOÑEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
3	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO	05266310500120210044700	GLORIA MARIA TABORDA MUNERA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
4	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	73001310500320220010100	GINA MONTERO CASAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
5	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	73001310500120220013000	GABRIEL VARON PIMIENTO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
6	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO	05088310500120220020800	MARTHA LUCIA MARTINEZ VELEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
7	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ	27001310500220220014600	LUZ FELINDA MORENO ORTIZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
8	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ	05045310500220220031900	SIXTA BETANCUR VALENCIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
9	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ	05360310500120220022600	LUIS JAIME DIAZ PELAEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
10	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO	05266310500120220055700	MARIA LOURDES ALZATE GRISALES	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
11	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ	27001310500120220018800	JUSTO ABEL TORRES MOSQUERA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
12	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	73001310500420220015700	JESUS MARIA MOLINA MIRANDA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
13	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO	05615310500120200000100	MARIA GARDENIA RIVERA NOREÑA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

14	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO	05266310500120210061500	CARLOS ENRIQUE OCHOA MEJÍA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
15	JUZGADO VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502020230009200	JORGE EDUARDO SANTOS SANTA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
16	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ	27001310500220220013500	BEATRIZ RINCON NIETO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
17	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500520230006500	LUCIANO BARBOSA MURILLO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
18	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500520230015700	JOSE MARIA LUCIO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
19	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500520230005000	MARIA AMPARO URIBE VINASCO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
20	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500520230012600	LUZ AMPARO FAJARDO MEDINA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
21	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ	05045310500220220040700	GABRIEL FERNANDO MADERA CHARRASQUIEL	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
22	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ	05045310500220220040800	RAFAEL GOMEZ LOZANO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
23	JUZGADO NOVENO (9°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500920230022300	GABRIEL DARIO BLANDON MEJIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
24	JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500720230019600	ADRIANA LAVERDE ANTIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
25	JUZGADO VEINTINUEVE (29) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502920230016000	JANNETH ROZO HENAO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
26	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310500420230017200	YASMIN LUCIA CHEDRAUY ROMERO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
27	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	41001310500120230017100	OSCAR ERNESTO PINEDA RODRIGUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
28	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN	19001310500220230001900	EDUARD FRANCISCO MENCO PUERTA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
29	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500520230020700	NANCY IVETTE BERNAL RODRIGUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
30	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500520230021700	GILBERTO ANTONIO VALENCA HERNANDEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
31	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA	23001310500420220023000	MARIA INOCENCIA HERNANDEZ BARRIOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
32	JUZGADO DIECISIETE (17) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310501720230015800	GLORIA EBLYN DUQUE MONCADA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

33	JUZGADO SEXTO (6°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500620230006300	GABRIELA AYALA ESCOBAR	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
34	JUZGADO VEINTIDOS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502220220055200	ADRIANA PATRICIA LIBREROS AGUIRRE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
35	JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500720230022400	DULCELINA BELTRAN VARGAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
36	JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504320230002800	MARIA CLAUDIA ROJAS RONDEROS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
37	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310500520220036300	AURA ROSA GUZMAN FONTALVO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
38	JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502520210027500	LINA MARIA PAREJA MONTROYA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
39	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	68001310500220210000200	JAIR O DIAZ OTERO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
40	JUZGADO NOVENO (9°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500920230026900	JORGE MARIO RUIZ GOMEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
41	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310500420230006200	RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
42	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA	23001310500520230008000	EVELIN CONSUELO DE JESUS GOMEZ ALEAN	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
43	JUZGADO VEINTINUEVE (29) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502920230016400	MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
44	JUZGADO DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501220230019500	DENYS NOVITEÑO CARABALI	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
45	JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310500720230008000	MARLIO PIEDRAHITA MURCIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
46	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	15001310500320220029300	TERESA PIRACHICAN CONTRERAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
47	JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500720230025100	CLAUDIA MARCELA BUCHELI MUÑOZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
48	JUZGADO CATORCE (14) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310501420180042900	ARMANDO ENRIQUE ALVAREZ RUIZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
49	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA	23001310500220230004300	JOSE ANTONIO SARK VELEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
50	JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502520230004300	LEON ANGEL LOPEZ CARVAJAL	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
51	JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504320230013000	JAVIER EDUARDO CARDENAS MENDOZA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

52	JUZGADO VEINTINUEVE (29) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502920230006900	MARIO BARRETO CALDERON	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
53	JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504620230003500	FANNY MIREYA RAMIREZ RIOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
54	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502120230017600	FERNANDO ANTONIO CASTRILLON LOZANO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
55	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502120230016000	JAIRO GERMAN MADROÑERO URBANO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
56	JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310500220220029300	LUZ YENNY GARCIA RIOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
57	JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501920220038100	LUIS HENRY MARTINEZ LOPEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
58	JUZGADO DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501220230017400	RODRIGO CERON CEDEÑO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
59	JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310501520230010400	JAQUELINE ARENAS GUZMAN	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
60	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502120220016700	ITAMAR ERAZO CAICEDO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
61	JUZGADO DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501220230020700	GLORIA STELLA CLAVIJO CORTES	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
62	JUZGADO VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502020230016600	MARTIN ALONSO ZAPATA VALENCIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
63	JUZGADO SEXTO (6º) LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	13001310500620230006300	FRANCISCO HERRERA SAENZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
64	JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001310500120220046700	ALVARO JAVIER MONTERO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
65	JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501920220051300	CLAUDIA LUCILA COVALEDA MARQUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
66	JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO	70001310500220210001300	ARIEL DE JESUS NUÑEZ PACHECO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
67	JUZGADO SÉPTIMO (7º) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500720230024700	LIBIA ESTHER CECILIA VARGAS DE ORO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
68	JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504620230005600	VIDAL GERMAN LOZANO VELASQUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
69	JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ	27001310500120230009500	PEDRO FERNANDO OSTOS TRIANA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
70	JUZGADO TERCERO (3º) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500320230022100	MIRIAM AVILA RODRIGUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

71	JUZGADO TREINTA Y DOS (32) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310503220230012800	MARIA DEL PILAR MANZANERA DIAZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
72	JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500720230026600	ALBA MARINA DOMINGUEZ GOMEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
73	JUZGADO VEINTISEIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502620230041300	MONIKA BARBARA UNVER	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
74	JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501320220033400	JAVIER ARMANDO PINEDA DUQUE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
75	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	68001310500220200035400	MARIA ORFERIA MARTINEZ DE CARREÑO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
76	JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504620230003800	MARTHA LILIANA ALZATE GOMEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
77	JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310500720230025900	OLGA CECILIA LONDOÑO CARMONA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
78	JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310501520220009400	NESTOR ALONSO PACHON PEDRAZA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
79	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502120230005300	ROGER ARMANDO RUIZ QUINTERO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
80	JUZGADO NOVENO (9°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500920230029500	TATIANA BUITRAGO RAMIREZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
81	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	15001310550320230015500	EDUCARDO VEGA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
82	JUZGADO DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310501220220007800	IVETH DEL ROSARIO RODRIGUEZ MUÑOZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
83	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310500420230003900	IVETH PATRICIA MEZA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
84	JUZGADO DIECIOCHO (18) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501820230036300	EDILIA ROJAS HURTADO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
85	JUZGADO TREINTA Y DOS (32) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310503220230007400	JOAQUIN ROBERTO QUIÑONES DUARTE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
86	JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310501320230020500	ISBELIO GUARIN GONZALEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
87	JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310501520230008800	CARLOS ALBERTO LOPEZ MORENO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
88	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310500220230014900	JASBLEIDY BUSTOS ALVAREZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
89	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	73001310500320220026100	ESNEIDE URQUIJO CORTES	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

90	JUZGADO SEXTO (6°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500620230012300	YESYD EDUARDO TELLO VIDAL	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
91	JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	1100131050382022003140000	ANA DE LOURDES OSPINA DIAZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
92	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	66001310500120230014800	JENNYFER TATIANA BUITRAGO OCHOA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
93	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA	23001310500520230015100	JULIO CESAR SALGADO HOYOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
94	JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502420230018400	MARIA RAQUEL POSADA SANCHEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
95	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA	23001310500520230011900	EDGAR PARDO RODRIGUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
96	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001310500320220044500	JOSE IGNACIO GOMEZ VELEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
97	JUZGADO NOVENO (9°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500920230037100	MERCEDES LINTHON LLANOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
98	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001310500320220008000	GLORIA MATILDE LOPEZ RAMIREZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
99	JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501920220041400	JUAN FERNANDO ACEVEDO NOGUERA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
100	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	15001310500320230016200	LUZ VICTORIA VAZQUEZ HERNANDEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
101	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500320230033900	HECTOR FABIO MORENO MINA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
102	JUZGADO NOVENO (9°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310500920220023800	MARIA PATRICIA GALEANO QUINTERO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
103	JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504420230004900	HUMBERTO BENAVIDEZ LOPEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
104	JUZGADO VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502020220026600	ARIEL ENRIQUE MORENO ACEVEDO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
105	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO	27001310500120230011700	OSCAR ARMANDO HUERTAS MESA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
106	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500120230029800	LUZ JANETH ANGEL RUEDA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
107	JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	68001310500420230015300	MARTHA ISABEL OLAYA ARGUELLO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

108	JUZGADO NOVENO (9°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310500920210022600	KETTY LUZ GOMEZ HERNANDEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
109	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500420210029700	PATRICIA ELENA SAÑUDO HERRERA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
110	JUZGADO DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501220230022100	HENRY HURTADO BOLAÑOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
111	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502120230004300	SANDRA PATRICIA PEREZ MORA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
112	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	15001310500320230017900	ADAN PEÑA GAMBOA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
113	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	15001310500120230000900	LUIS EDUARDO MALDONADO MORENO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
114	JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501920230008200	CLAUDIA ESTHER ESCOBAR BUSTOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
115	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502120230001900	MARTHA CECILIA AMOROCHO SALAZAR	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
116	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502120230004900	EDGAR EDUARDO RODRIGUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
117	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ	27001310500220210013700	SERGIO ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
118	JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500820230021200	WILLIAM AREVALO RODRIGUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
119	JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500820230031000	JOSE FERNANDO SALAZAR	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
120	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502120210043600	JULIAN ALBERTO RICAUTE SANTAMARIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
121	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500120230029200	JULIANA OCAMPO HERRAN	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
122	JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310501920230023100	VICENTE CAPUTO LIZARAZO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
123	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001310500120220050400	DARLEY OSORIO RESTREPO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
124	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ	05045310500220230020200	RODRIGO ALONSO FRANCO DIAZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
125	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	13001310500120230013500	JAIR MEJIA CABARCAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
126	JUZGADO VEINTISEIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502620220047000	NOHORA PATRICIA ROJAS LIZARAZO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

127	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO	05615310500120230023100	OSCAR ARMANDO RAMIREZ CASTAÑO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
128	JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500820230034300	EFREN MAURICIO DURAN VERGARA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
129	JUZGADO DIECISEIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501620210031100	LUZ STELLA PULGARIN MONTTOYA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
130	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310502120230026300	LUIS GERMAN PADILLA BARRAGAN	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
131	JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310503820220030500	ELIDA YAZMIN ABRIL GARCIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
132	JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	68001310500420230014700	MIREYA DIAZ MANTILLA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
133	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500520230019300	IRIS JIMENEZ ANGEL	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
134	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	25899310500220230015800	JORGE LUIS SANDOVAL HURTADO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
135	JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	13001310500720230001900	RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
136	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	68001310500420230023600	JAVIER HUMBERTO TRILLOS CELIS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
137	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500520220057900	NATHALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
138	JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500820230025900	HORACIO BORRERO VASQUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
139	JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502520230020000	MARILIN ESTHER RAMIREZ REINES	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
140	JUZGADO VEINTISEIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502620230012100	JOSE MIGUEL CASTELLANOS FLOREZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
141	JUZGADO NOVENO (9°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310500920230016100	JUAN FRANCISCO SILVA DIAZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
142	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	68001310500220220036100	RUTH MIRA GONZALEZ NEIRA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
143	JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310500820230018600	DAVID ANTONIO CARDENAS FONTALVO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
144	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	66001310500420230020200	PATRICIA ANDRADE CAMPOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
145	JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310501520220020100	LILIANA ESPINOSA PALACIOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

146	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310500220230022200	SALVADOR GARAY MEJIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
147	JUZGADO DIECISEIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310501620230031600	CARLOS MARIO CARVAJAL ZULETA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
148	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO	70001310500120220003000	RUBY JUDITH DOMINGUEZ DE LA CRUZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
149	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO	70001310500320230014400	DUNIA DEL CARMEN HERRERA VANEGAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
150	JUZGADO NOVENO (9°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310500920210042600	OLGA MARCELA JIMENEZ GONZALEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
151	JUZGADO DIECISEIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310501620230006200	GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
152	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500220230030200	AMALIA SIERRA CORREAL	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
153	JUZGADO DIECISIETE (17) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501720230025700	GLORIA INES GONZALEZ BLANCO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
154	JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501920230015500	ADRIANA GUZMAN CORDOBA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
155	JUZGADO DIECISEIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501620230015100	EDGAR GREGORIO ACEVEDO RIVERA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
156	JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504320230012300	ELSA BEATRIZ GONZALEZ MEJIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
157	JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501920230008500	LUIS HERNANDO ECHEVERRI ARROYAVE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
158	JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310503520230011900	SANDRA PATRICIA HERNANDEZ ROJAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
159	JUEZ SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	25899310500220230017300	MELIDA CASTIBLANCO RODRIGUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
160	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001310500420230018900	LUZ EUGENIA RIVERA LOPEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
161	JUZGADO VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502020230026000	MARIA YANETH CARDONA RINCON	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
162	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	15001310500120230014200	EDWIN JULIAN BARRERO DE CASTRO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
163	JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504720230002900	RAFAEL ALBERTO CAMACHO JIMENEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

164	JUZGADO VEINTITRES (23) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502320200009600	JORGE MAURICIO MORALES GOMEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
165	JUZGADO VEINTIDOS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502220230004000	DORIS LILIAM MESA FERNANDEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
166	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500120230038900	MANUEL GUILLERMO NIETO MAHECHA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
167	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500220220045400	CESAR ORLANDO CARDONA WALTEROS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
168	JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310503520210041400	MARTHA CECILIA GAITAN SANCHEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
169	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500220230007600	HELCIAS HERRERA CUERO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
170	JUZGADO TREINTA Y DOS (32) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310503220220011500	JORGE EUSTASIO MORENO GONZALEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
171	JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501120210047500	GERMAN ALIRIO PEÑA CAMPOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
172	JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501920230026100	CONSUELO GONZALEZ BARRETO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
173	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA	23001310500520230013100	GERMAN ENRIQUE ALTAMIRANDA PEREZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
174	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	13001310500520230009900	ISAAC LORDUY JIMENEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
175	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310500120220048900	BARBARA ROCIO CALA ACEVEDO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
176	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001310500120230013700	CARLOS EDUARDO CASTRO PINZON	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
177	JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504320230020000	NILSA SIERRA BUITRAGO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
178	JUZGADO DÉCIMO (10°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310501020220017100	MARIA DEL CARMEN TRUJILLO FONTALVO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
179	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ	27001310500120230011100	DIOCLES DARIO PEÑA COPETE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
180	JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504320230043900	SONIA RUTH VILLARRAGA BENAVIDES	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
181	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500220230019700	JORGE ENRIQUE CASTILLO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
182	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	66001310500420230024200	JORGE HERNANDO CASTAÑO TOBON	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

183	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001310500320200031700	GLORIA LUCIA ARIAS DUQUE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
184	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001310500120230017900	NESTOR GIRALDO RAMIREZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
185	JUZGADO VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310502020220033800	LILIANA CUADROS MURILLO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
186	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500120230034500	ANA LUCIA OCORO GARCES	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
187	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502120220014600	EDGAR EMIRO ROZO MORENO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
188	JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310500720200042500	YANIRA ARIA NUÑEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
189	JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310501520230003400	IVAN RENE RINCON BARRAGAN	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
190	JUZGADO DIECISEIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501620230022900	LUIS ANTONIO PUERTO ROJAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
191	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO	05615310500120230038500	MARIA GILMA HOYOS MARTINEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
192	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	15001310500320230018700	ANA CARMENZA MEDRANO ARCHILA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
193	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	66001310500420230019100	ADALGISA DE JESUS GUERRERO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
194	JUZGADO DIECISEIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310501620210039800	CARMEN ELENA CARDENAS CASTILLO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
195	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310500120220011100	JOSE HERNANDO BUITRAGO MELO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
196	JUZGADO SEXTO (6°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310500620230013800	JESUS ARTURO CADAVID MARTINEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
197	JUZGADO DIECISEIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501620210047600	IVAN CABRERA LEON	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
198	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL	85001310500220230008900	ANA MARIA LEGUIZAMON ROLDAN	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
199	JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310501520230018900	JUAN CARLOS ROBLEDO SANCHEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
200	JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310503920210051200	INOCENCIO MAXIMO FRANCO LOZANO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
201	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	68001310500520230016600	MARTHA LILIANA PISCIOTTI PABON	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

202	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502120220046900	ISMAEL FELICIANO CARRANZA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
203	JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310501320230024700	LUZ YANETH HERNANDEZ LOPERA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
204	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310500120220055400	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GUEVARA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
205	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	15001310500120230015000	CARLOS HERNANDO HIGUERA SANDOVAL	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
206	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO	05615310500120230026300	TERESA DE JESUS RICO GARCIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
207	JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504320230052400	FELIX ERNESTO FRANCO VARON	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
208	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502120220040000	CLARA DEL PILAR GINER GARCIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
209	JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310501320230023400	VICTOR HUGO RODRIGUEZ GOMEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
210	JUZGADO NOVENO (9°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500920230046800	JANNETH RUBIANO LOAIZA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
211	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ	27001310500120230016400	LUISA CHAVERRA POTES	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
212	JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310500620190078600	LILLYAM DE JESUS ARIAS HERRERA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
213	JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500720230042800	PAULA SOTO MOLINA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
214	JUZGADO CATORCE (14) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310501420230030900	ORLANDO IGNACIO CANO MONTAÑO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
215	JUZGADO DIECIOCHO (18) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501820230045900	MARIA MARGARITA GUERRERO DE MARTINEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
216	JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310501520230008600	MIGUEL ANGEL PEREZ BELTRAN	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
217	JUZGADO DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501220230038700	CESAR AUGUSTO HERRERA HERRERA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
218	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ	76834310500120200014400	SONIA SANCHEZ RIAÑO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
219	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	50001310500120230006700	OVIDIO LADINO PASIVE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
220	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310500120210019000	CARMEN AMPARO ACUÑA GOMEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

221	JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310503920210035700	ADRIANA CETINA HERNANDEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
222	JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310503920210035700	ADRIANA CETINA HERNANDEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
223	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA	23001310500520230021100	XENIA MARIA MARTELO BURGOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
224	JUZGADO DIECISIETE (17) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501720230029900	SANDRA PATRICIA DAZA GOMEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
225	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001310500120220034400	ANGELA BEATRIZ OSORIO TALERO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
226	JUZGADO DIECIOCHO (18) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501820230042700	LUIS FRANCISCO CHAVEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
227	JUZGADO DIECISIETE (17) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501720230035100	SANDRA PATRICIA GOMEZ MONTOYA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
228	JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504720230011500	CARLOS ALFONSO CUADRADO PARRA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
229	JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504420230009800	RICARDO CUBILLOS BULLA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
230	JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504320230054100	CAMILO ALBERTO ROBAYO ROMERO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
231	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310500420230027400	DIANA PATRICIA VARGAS VELASQUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
232	JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310500820230013300	MARTHA CECILIA BAUTISTA PINTO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
233	JUZGADO VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502020230004800	ROCIO DEL PILAR PINILLA DAZA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
234	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502120230010800	AURELLA GIOVANNA GAROTA NEGRI	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
235	JUZGADO NOVENO (9°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500920230051300	MARIA VICTORIA GARAY GOMEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
236	JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310503720230007700	MARTHA CECILIA VANEGAS REY	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
237	JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504320230062900	GLADIS LUCIA JARAMILLO ANGEL	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
238	JUZGADO DIECIOCHO (18) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501820230058500	NORA ELENA GARCIA OCAMPO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

239	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	68001310500320230022000	YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
240	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500420230021600	ROSALBA BERNAL VILLAMIL	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
241	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310500320190028200	GINA PATRICIA PEÑA BUELVAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
242	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500120230055800	SONIA SANCHEZ CABREJO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
243	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	73001310500520230024000	INIRIDA MORALES VILLAGAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
244	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310500320230028100	GRACIELA REBECA GUTIERREZ CASAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
245	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	170013105001 20230024800	YOLIMA CRUZ PACHECO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
246	JUZGADO QUINTO (5) LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	73001310500520230025500	GERMAN ALFONSO VANEGAS CABEZAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
247	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA	76520310500320230000600	MARCO AURELIO CABEZAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
248	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA	23001310500520230028400	JORGE ENRIQUE SIERRA NEGRETE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
249	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310500320230015000	MARIANELLA NARVAEZ ARTURO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
250	JUZGADO CATORCE (14) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501420230033800	ANA MARIA GOMEZ PADILLA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
251	JUZGADO DÉCIMO (10) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310501020230027600	JOSE AGAPITO GARZON MELO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
252	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA	23001310500120230029900	NIDIA ESTHER MUÑOZ REYES	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
253	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	41001310500120230039800	MARTHA HELENA GUZMAN MESA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
254	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA	23001310500420230030100	AMPARO DE JESUS CORREA ORTEGA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
255	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	76111310500120230021700	MARIA NANCY TOBON OSPINA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
256	JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.	11001310504420230063900	DALIA DAZA RAMIREZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
257	JUZGADO TREINTA (30) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310503020220041900	ALVARO FRANCISCO JAVIER PEREA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

258	JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310503520230032500	LUZ DARY VALBUENAS RIOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
259	JUZGADO CATORCE (14) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310501420230031100	CAMPO ELIAS PERDOMO GARZON	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
260	JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.	11001310504420230061700	LORENZA FERNANDA REBOLLEDO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
261	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA	23001310500520220030700	GUSTAVO ARTURO CESPEDIZ MARTINEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
262	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500220230065300	MARISOL MENDOZA MARMOLEJO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
263	JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310500720230035900	WILLIAM HERNANDEZ GUTIERREZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
264	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	54001310500320230014600	LYDIA ELENA MONSALVE BARBOSA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
265	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	15001310500220230011500	ALFONSO MARIO ARAUJO MONROY	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
266	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310502120230032700	LUIS FERNANDO CORREA CALLE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
267	JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502520230044800	JUAN VICENTE GOMEZ TORRES	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

HECHO VIGÉSIMO: Como resultado de la vinculación de la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. dentro de los procesos enunciados en calidad de los múltiples llamamientos en garantía incoados con temeridad por parte de COLFONDOS S.A., por parte de mi representada tuvieron que ser contratados servicios profesionales para la representación de los intereses, lo que conllevó al cobro de honorarios profesionales por una suma superior a CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000).

HECHO VIGÉSIMO PRIMERO: La Corte Constitucional en Sentencia Unificada SU631 del 2017 ha indicado con claridad que el abuso del derecho consiste en “(...) *que su titular haga de una facultad o garantía subjetiva un uso contrapuesto a sus fines, a su alcance y a la extensión característica que le permite el sistema. Se presenta cuando en el ejercicio de un derecho subjetivo se desbordan los límites que el ordenamiento le impone a este, con independencia de que con ello ocurra un daño a terceros. Es la conducta de la extralimitación la que define al abuso del derecho, mientras el daño le es meramente accidental. (...)*” (Negrita y subrayado fuera de texto)

HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO: Conforme con la definición esbozada y teniendo en cuenta la actuación desplegada por parte de COLFONDOS S.A., dentro de los más de doscientos sesenta y siete procesos, en los que ha vinculado a mi representada a través de llamamiento en garantía, en

total desconocimiento del precedente jurisprudencial constituido como Doctrina probable, ocasionando un evidente perjuicio a la compañía aseguradora. No cabe duda que se configura la institución jurídica de abuso del derecho, pues en basta jurisprudencia la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral, ha determinado que en los casos en que proceda la ineficacia de traslado del régimen pensional, será la AFP (Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías) quien **con cargo a su propio patrimonio** deberá trasladar a COLPENSIONES los saldos que obren en la cuenta de ahorro individual, junto con el bono pensional, el porcentaje por gastos de administración, comisiones y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados.

HECHO VIGÉSIMO TERCERO: De este modo, no cabe duda de que la conducta temeraria desplegada por parte de COLFONDOS S.A., al realizar los múltiples llamamientos en garantía a la compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., a través del contrato de seguro materializado en la Póliza Colectiva de Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivientes No. 0209000001, tendiente a que sea mi representada quien realice la devolución de las primas pagadas y devengadas, cuando conoce de forma previa que no le asiste derecho a la pretensión que reclama, constituye una conducta abusiva con la que se han generado perjuicios de carácter económico para la representación de los intereses de la compañía dentro de los procesos judiciales precitados, pese a su improcedencia.

4. HECHOS CONCLUSIVOS

HECHO VIGÉSIMO CUARTO: Entre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. se suscribió la Póliza Colectiva de Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivientes No. 0209000001, con una vigencia comprendida desde el 2 de mayo de 1994 hasta el 31 de diciembre de 1997 y, nuevamente desde 01 de febrero de 1998 hasta el 31 de enero del 2000. Para este contrato fue acordado el pago de la prima de manera sucesiva, contabilizándose el plazo desde la fecha de vencimiento del período de pago inmediatamente anterior. Resaltándose que, de existir alguna modificación al contrato, materializada en un certificado o anexo de la póliza, el plazo se modificaría contabilizándose a partir de la elaboración de dicho documento. En consecuencia, como aseguradora previsional devengó la prima proporcional al tiempo corrido del riesgo como contraprestación por el hecho de asumir el amparo de la suma adicional que se requirió para completar el capital necesario correspondiente al afiliado que fuera declarado inválido o que falleció y generó una pensión de sobrevivientes y que estos eventos hayan ocurrido dentro de la vigencia de la póliza. De manera que al haber asumido el riesgo, no existe ninguna obligación de restituir la prima de conformidad con el artículo 1070 del C.Co.

HECHO VIGÉSIMO QUINTO: Conforme con los múltiples pronunciamientos por parte de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral que han sido relacionados de manera previa, es suficientemente claro que, dentro de los procesos en los que se declare la ineficacia del traslado es

obligación de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías el restituir los saldos que obren en la cuenta de ahorro individual, junto con el bono pensional, si lo hubiere, el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, comisiones y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados. Es decir, la obligación derivada del resultado del proceso de ineficacia del traslado será siempre con cargo al propio patrimonio de la AFP.

HECHO VIGÉSIMO SEXTO: De lo expuesto, no queda duda de que el daño causado a Allianz Seguros de Vida S.A., por el abuso del derecho en el que ha incurrido COLFONDOS S.A., desde hace más de dos años, a través del llamamiento en garantía de la compañía aseguradora dentro de los mentados procesos de ineficacia de traslado, en total conocimiento de la improcedencia de esta figura, ha causado un perjuicio patrimonial de manera continuada por concepto de daño emergente pasado y futuro, cuantificable al momento de la presentación de esta solicitud, a un valor superior a CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000).

V. PRETENSIONES

PRIMERA: Que una vez surtido el trámite correspondiente se **DECLARE** responsable extracontractual a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** por la totalidad de los daños y perjuicios que le fueron ocasionados a la compañía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, por el abuso del derecho en el que incurrió la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías al llamar en garantía a la compañía aseguradora con el objeto de reclamar la devolución y/o restitución de las primas debidamente devengadas como contraprestación por asumir el riesgo asegurado en la póliza de seguro previsional, acudiendo con temeridad y mala fe ante el aparato judicial con temeridad al perseguir un derecho que conoce de manera previa, no le corresponde conforme con la doctrina probable, dentro de la cual se señala que en los casos en que proceda la acción de ineficacia de traslado de régimen pensional, le corresponde a la AFP realizar con cargo a su propio patrimonio la transferencia de los saldos que obren en la cuenta de ahorro individual junto con el bono pensional, si lo hubiere, así como el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, comisiones y primas de seguros previsionales, entre otros valores debidamente indexados.

SEGUNDA: Que se **DECLARE** responsable extracontractual a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, por el abuso del derecho en el que incurrió la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías al llamar en garantía a la compañía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, con el objeto de reclamar la devolución y/o restitución de las primas debidamente devengadas como contraprestación por asumir el riesgo asegurado en la póliza de seguro previsional, acudiendo con temeridad y mala fe ante el aparato judicial con temeridad al perseguir un derecho que conoce de manera previa, no le corresponde conforme con la doctrina probable, dentro de los siguientes procesos:

No.	JUZGADO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO
1.	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	73001310500420220009100	DIANA ISABEL BERMUDEZ VALDES	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
2	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	73001310500220220017100	CARLOS FERNANDO BOLIVAR ORDOÑEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
3	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO	05266310500120210044700	GLORIA MARIA TABORDA MUNERA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
4	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	73001310500320220010100	GINA MONTERO CASAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
5	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	73001310500120220013000	GABRIEL VARON PIMIENTO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
6	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO	05088310500120220020800	MARTHA LUCIA MARTINEZ VELEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
7	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ	27001310500220220014600	LUZ FELINDA MORENO ORTIZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
8	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ	05045310500220220031900	SIXTA BETANCUR VALENCIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
9	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ	05360310500120220022600	LUIS JAIME DIAZ PELAEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
10	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO	05266310500120220055700	MARIA LOURDES ALZATE GRISALES	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
11	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ	27001310500120220018800	JUSTO ABEL TORRES MOSQUERA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
12	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	73001310500420220015700	JESUS MARIA MOLINA MIRANDA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
13	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO	05615310500120200000100	MARIA GARDENIA RIVERA NOREÑA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
14	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO	05266310500120210061500	CARLOS ENRIQUE OCHOA MEJÍA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
15	JUZGADO VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502020230009200	JORGE EDUARDO SANTOS SANTA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
16	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ	27001310500220220013500	BEATRIZ RINCON NIETO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
17	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500520230006500	LUCIANO BARBOSA MURILLO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
18	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500520230015700	JOSE MARIA LUCIO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

19	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500520230005000	MARIA AMPARO URIBE VINASCO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
20	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500520230012600	LUZ AMPARO FAJARDO MEDINA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
21	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ	05045310500220220040700	GABRIEL FERNANDO MADERA CHARRASQUIEL	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
22	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ	05045310500220220040800	RAFAEL GOMEZ LOZANO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
23	JUZGADO NOVENO (9°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500920230022300	GABRIEL DARIO BLANDON MEJIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
24	JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500720230019600	ADRIANA LAVERDE ANTIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
25	JUZGADO VEINTINUEVE (29) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502920230016000	JANNETH ROZO HENAO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
26	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310500420230017200	YASMIN LUCIA CHEDRAUY ROMERO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
27	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	41001310500120230017100	OSCAR ERNESTO PINEDA RODRIGUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
28	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN	19001310500220230001900	EDUARD FRANCISCO MENCO PUERTA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
29	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500520230020700	NANCY IVETTE BERNAL RODRIGUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
30	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500520230021700	GILBERTO ANTONIO VALENCA HERNANDEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
31	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA	23001310500420220023000	MARIA INOCENCIA HERNANDEZ BARRIOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
32	JUZGADO DIECISIETE (17) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310501720230015800	GLORIA EBLYN DUQUE MONCADA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
33	JUZGADO SEXTO (6°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500620230006300	GABRIELA AYALA ESCOBAR	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
34	JUZGADO VEINTIDOS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502220220055200	ADRIANA PATRICIA LIBREROS AGUIRRE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
35	JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500720230022400	DULCELINA BELTRAN VARGAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
36	JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504320230002800	MARIA CLAUDIA ROJAS RONDEROS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
37	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310500520220036300	AURA ROSA GUZMAN FONTALVO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

38	JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502520210027500	LINA MARIA PAREJA MONTOYA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
39	JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	68001310500220210000200	JAIRO DIAZ OTERO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
40	JUZGADO NOVENO (9º) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500920230026900	JORGE MARIO RUIZ GOMEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
41	JUZGADO CUARTO (4º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310500420230006200	RAFAEL ANGEL ARIZA SOLANO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
42	JUZGADO QUINTO (5º) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA	23001310500520230008000	EVELIN CONSUELO DE JESUS GOMEZ ALEAN	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
43	JUZGADO VEINTINUEVE (29) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502920230016400	MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
44	JUZGADO DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501220230019500	DENYS NOVITEÑO CARABALI	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
45	JUZGADO SÉPTIMO (7º) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310500720230008000	MARLIO PIEDRAHITA MURCIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
46	JUZGADO TERCERO (3º) LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	15001310500320220029300	TERESA PIRACHICAN CONTRERAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
47	JUZGADO SÉPTIMO (7º) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500720230025100	CLAUDIA MARCELA BUCHELI MUÑOZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
48	JUZGADO CATORCE (14) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310501420180042900	ARMANDO ENRIQUE ALVAREZ RUIZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
49	JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA	23001310500220230004300	JOSE ANTONIO SARK VELEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
50	JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502520230004300	LEON ANGEL LOPEZ CARVAJAL	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
51	JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504320230013000	JAVIER EDUARDO CARDENAS MENDOZA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
52	JUZGADO VEINTINUEVE (29) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502920230006900	MARIO BARRETO CALDERON	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
53	JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504620230003500	FANNY MIREYA RAMIREZ RIOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
54	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502120230017600	FERNANDO ANTONIO CASTRILLON LOZANO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
55	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502120230016000	JAIRO GERMAN MADROÑERO URBANO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
56	JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310500220220029300	LUZ YENNY GARCIA RIOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

57	JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501920220038100	LUIS HENRY MARTINEZ LOPEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
58	JUZGADO DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501220230017400	RODRIGO CERON CEDEÑO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
59	JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310501520230010400	JAQUELINE ARENAS GUZMAN	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
60	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502120220016700	ITAMAR ERAZO CAICEDO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
61	JUZGADO DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501220230020700	GLORIA STELLA CLAVIJO CORTES	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
62	JUZGADO VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502020230016600	MARTIN ALONSO ZAPATA VALENCIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
63	JUZGADO SEXTO (6°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	13001310500620230006300	FRANCISCO HERRERA SAENZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
64	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001310500120220046700	ALVARO JAVIER MONTERO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
65	JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501920220051300	CLAUDIA LUCILA COVALEDA MARQUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
66	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO	70001310500220210001300	ARIEL DE JESUS NUÑEZ PACHECO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
67	JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500720230024700	LIBIA ESTHER CECILIA VARGAS DE ORO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
68	JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504620230005600	VIDAL GERMAN LOZANO VELASQUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
69	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO	27001310500120230009500	PEDRO FERNANDO OSTOS TRIANA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
70	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500320230022100	MIRIAM AVILA RODRIGUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
71	JUZGADO TREINTA Y DOS (32) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310503220230012800	MARIA DEL PILAR MANZANERA DIAZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
72	JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500720230026600	ALBA MARINA DOMINGUEZ GOMEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
73	JUZGADO VEINTISEIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502620230041300	MONIKA BARBARA UNVER	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
74	JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501320220033400	JAVIER ARMANDO PINEDA DUQUE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
75	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	68001310500220200035400	MARIA ORFERIA MARTINEZ DE CARREÑO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

76	JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504620230003800	MARTHA LILIANA ALZATE GOMEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
77	JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310500720230025900	OLGA CECILIA LONDOÑO CARMONA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
78	JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310501520220009400	NESTOR ALONSO PACHON PEDRAZA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
79	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502120230005300	ROGER ARMANDO RUIZ QUINTERO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
80	JUZGADO NOVENO (9°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500920230029500	TATIANA BUITRAGO RAMIREZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
81	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	15001310550320230015500	EDUCARDO VEGA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
82	JUZGADO DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310501220220007800	IVETH DEL ROSARIO RODRIGUEZ MUÑOZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
83	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310500420230003900	IVETH PATRICIA MEZA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
84	JUZGADO DIECIOCHO (18) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501820230036300	EDILIA ROJAS HURTADO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
85	JUZGADO TREINTA Y DOS (32) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310503220230007400	JOAQUIN ROBERTO QUIÑONES DUARTE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
86	JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310501320230020500	ISBELIO GUARIN GONZALEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
87	JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310501520230008800	CARLOS ALBERTO LOPEZ MORENO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
88	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310500220230014900	JASBLEIDY BUSTOS ALVAREZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
89	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	73001310500320220026100	ESNEIDE URQUIJO CORTES	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
90	JUZGADO SEXTO (6°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500620230012300	YESYD EDUARDO TELLO VIDAL	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
91	JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	1100131050382022003140000	ANA DE LOURDES OSPINA DIAZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
92	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	66001310500120230014800	JENNYFER TATIANA BUITRAGO OCHOA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
93	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA	23001310500520230015100	JULIO CESAR SALGADO HOYOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
94	JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502420230018400	MARIA RAQUEL POSADA SANCHEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

95	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA	23001310500520230011900	EDGAR PARDO RODRIGUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
96	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001310500320220044500	JOSE IGNACIO GOMEZ VELEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
97	JUZGADO NOVENO (9°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500920230037100	MERCEDES LINTHON LLANOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
98	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001310500320220008000	GLORIA MATILDE LOPEZ RAMIREZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
99	JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501920220041400	JUAN FERNANDO ACEVEDO NOGUERA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
100	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	15001310500320230016200	LUZ VICTORIA VAZQUEZ HERNANDEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
101	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500320230033900	HECTOR FABIO MORENO MINA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
102	JUZGADO NOVENO (9°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310500920220023800	MARIA PATRICIA GALEANO QUINTERO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
103	JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504420230004900	HUMBERTO BENAVIDEZ LOPEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
104	JUZGADO VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502020220026600	ARIEL ENRIQUE MORENO ACEVEDO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
105	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO	27001310500120230011700	OSCAR ARMANDO HUERTAS MESA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
106	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500120230029800	LUZ JANETH ANGEL RUEDA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
107	JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	68001310500420230015300	MARTHA ISABEL OLAYA ARGUELLO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
108	JUZGADO NOVENO (9°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310500920210022600	KETTY LUZ GOMEZ HERNANDEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
109	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500420210029700	PATRICIA ELENA SAÑUDO HERRERA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
110	JUZGADO DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501220230022100	HENRY HURTADO BOLAÑOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
111	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502120230004300	SANDRA PATRICIA PEREZ MORA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
112	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	15001310500320230017900	ADAN PEÑA GAMBOA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
113	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	15001310500120230000900	LUIS EDUARDO MALDONADO MORENO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

114	JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501920230008200	CLAUDIA ESTHER ESCOBAR BUSTOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
115	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502120230001900	MARTHA CECILIA AMOROCHO SALAZAR	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
116	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502120230004900	EDGAR EDUARDO RODRIGUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
117	JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ	27001310500220210013700	SERGIO ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
118	JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500820230021200	WILLIAM AREVALO RODRIGUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
119	JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500820230031000	JOSE FERNANDO SALAZAR	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
120	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502120210043600	JULIAN ALBERTO RICAUTE SANTAMARIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
121	JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500120230029200	JULIANA OCAMPO HERRAN	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
122	JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310501920230023100	VICENTE CAPUTO LIZARAZO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
123	JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001310500120220050400	DARLEY OSORIO RESTREPO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
124	JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ	05045310500220230020200	RODRIGO ALONSO FRANCO DIAZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
125	JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	13001310500120230013500	JAIR MEJIA CABARCAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
126	JUZGADO VEINTISEIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502620220047000	NOHORA PATRICIA ROJAS LIZARAZO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
127	JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO	05615310500120230023100	OSCAR ARMANDO RAMIREZ CASTAÑO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
128	JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500820230034300	EFREN MAURICIO DURAN VERGARA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
129	JUZGADO DIECISEIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501620210031100	LUZ STELLA PULGARIN MONTOYA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
130	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310502120230026300	LUIS GERMAN PADILLA BARRAGAN	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
131	JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310503820220030500	ELIDA YAZMIN ABRIL GARCIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
132	JUZGADO SÉPTIMO (7º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	68001310500420230014700	MIREYA DIAZ MANTILLA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

133	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500520230019300	IRIS JIMENEZ ANGEL	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
134	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	25899310500220230015800	JORGE LUIS SANDOVAL HURTADO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
135	JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	13001310500720230001900	RAQUEL LEONOR PAJARO DIAZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
136	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	68001310500420230023600	JAVIER HUMBERTO TRILLOS CELIS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
137	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500520220057900	NATHALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
138	JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500820230025900	HORACIO BORRERO VASQUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
139	JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502520230020000	MARILIN ESTHER RAMIREZ REINES	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
140	JUZGADO VEINTISEIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502620230012100	JOSE MIGUEL CASTELLANOS FLOREZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
141	JUZGADO NOVENO (9°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310500920230016100	JUAN FRANCISCO SILVA DIAZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
142	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	68001310500220220036100	RUTH MIRA GONZALEZ NEIRA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
143	JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310500820230018600	DAVID ANTONIO CARDENAS FONTALVO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
144	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	66001310500420230020200	PATRICIA ANDRADE CAMPOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
145	JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310501520220020100	LILIANA ESPINOSA PALACIOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
146	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310500220230022200	SALVADOR GARAY MEJIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
147	JUZGADO DIECISEIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310501620230031600	CARLOS MARIO CARVAJAL ZULETA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
148	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO	70001310500120220003000	RUBY JUDITH DOMINGUEZ DE LA CRUZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
149	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO	70001310500320230014400	DUNIA DEL CARMEN HERRERA VANEGAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
150	JUZGADO NOVENO (9°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310500920210042600	OLGA MARCELA JIMENEZ GONZALEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
151	JUZGADO DIECISEIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310501620230006200	GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ SOLANO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

152	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500220230030200	AMALIA SIERRA CORREAL	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
153	JUZGADO DIECISIETE (17) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501720230025700	GLORIA INES GONZALEZ BLANCO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
154	JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501920230015500	ADRIANA GUZMAN CORDOBA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
155	JUZGADO DIECISEIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501620230015100	EDGAR GREGORIO ACEVEDO RIVERA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
156	JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504320230012300	ELSA BEATRIZ GONZALEZ MEJIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
157	JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501920230008500	LUIS HERNANDO ECHEVERRI ARROYAVE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
158	JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310503520230011900	SANDRA PATRICIA HERNANDEZ ROJAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
159	JUEZ SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	25899310500220230017300	MELIDA CASTIBLANCO RODRIGUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
160	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001310500420230018900	LUZ EUGENIA RIVERA LOPEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
161	JUZGADO VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502020230026000	MARIA YANETH CARDONA RINCON	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
162	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	15001310500120230014200	EDWIN JULIAN BARRERO DE CASTRO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
163	JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504720230002900	RAFAEL ALBERTO CAMACHO JIMENEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
164	JUZGADO VEINTITRES (23) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502320200009600	JORGE MAURICIO MORALES GOMEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
165	JUZGADO VEINTIDOS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310502220230004000	DORIS LILIAM MESA FERNANDEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
166	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500120230038900	MANUEL GUILLERMO NIETO MAHECHA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
167	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500220220045400	CESAR ORLANDO CARDONA WALTEROS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
168	JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310503520210041400	MARTHA CECILIA GAITAN SANCHEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
169	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500220230007600	HELCIAS HERRERA CUERO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

170	JUZGADO TREINTA Y DOS (32) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310503220220011500	JORGE EUSTASIO MORENO GONZALEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
171	JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501120210047500	GERMAN ALIRIO PEÑA CAMPOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
172	JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501920230026100	CONSUELO GONZALEZ BARRETO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
173	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA	23001310500520230013100	GERMAN ENRIQUE ALTAMIRANDA PEREZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
174	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	13001310500520230009900	ISAAC LORDUY JIMENEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
175	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310500120220048900	BARBARA ROCIO CALA ACEVEDO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
176	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001310500120230013700	CARLOS EDUARDO CASTRO PINZON	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
177	JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504320230020000	NILSA SIERRA BUITRAGO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
178	JUZGADO DÉCIMO (10°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310501020220017100	MARIA DEL CARMEN TRUJILLO FONTALVO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
179	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO	27001310500120230011100	DIOCLES DARIO PEÑA COPETE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
180	JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504320230043900	SONIA RUTH VILLARRAGA BENAVIDES	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
181	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500220230019700	JORGE ENRIQUE CASTILLO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
182	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	66001310500420230024200	JORGE HERNANDO CASTAÑO TOBON	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
183	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001310500320200031700	GLORIA LUCIA ARIAS DUQUE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
184	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001310500120230017900	NESTOR GIRALDO RAMIREZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
185	JUZGADO VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310502020220033800	LILIANA CUADROS MURILLO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
186	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500120230034500	ANA LUCIA OCORO GARCES	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
187	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502120220014600	EDGAR EMIRO ROZO MORENO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
188	JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310500720200042500	YANIRA ARIA NUÑEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

189	JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310501520230003400	IVAN RENE RINCON BARRAGAN	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
190	JUZGADO DIECISEIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501620230022900	LUIS ANTONIO PUERTO ROJAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
191	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO	05615310500120230038500	MARIA GILMA HOYOS MARTINEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
192	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	15001310500320230018700	ANA CARMENZA MEDRANO ARCHILA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
193	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	66001310500420230019100	ADALGISA DE JESUS GUERRERO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
194	JUZGADO DIECISEIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310501620210039800	CARMEN ELENA CARDENAS CASTILLO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
195	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310500120220011100	JOSE HERNANDO BUITRAGO MELO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
196	JUZGADO SEXTO (6°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310500620230013800	JESUS ARTURO CADAVID MARTINEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
197	JUZGADO DIECISEIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501620210047600	IVAN CABRERA LEON	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
198	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL	85001310500220230008900	ANA MARIA LEGUIZAMON ROLDAN	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
199	JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310501520230018900	JUAN CARLOS ROBLEDO SANCHEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
200	JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310503920210051200	INOCENCIO MAXIMO FRANCO LOZANO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
201	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	68001310500520230016600	MARTHA LILIANA PISCIOTTI PABON	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
202	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502120220046900	ISMAEL FELICIANO CARRANZA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
203	JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310501320230024700	LUZ YANETH HERNANDEZ LOPERA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
204	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310500120220055400	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GUEVARA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
205	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	15001310500120230015000	CARLOS HERNANDO HIGUERA SANDOVAL	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
206	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO	05615310500120230026300	TERESA DE JESUS RICO GARCIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
207	JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504320230052400	FELIX ERNESTO FRANCO VARON	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

208	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502120220040000	CLARA DEL PILAR GINER GARCIA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
209	JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310501320230023400	VICTOR HUGO RODRIGUEZ GOMEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
210	JUZGADO NOVENO (9°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500920230046800	JANNETH RUBIANO LOAIZA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
211	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ	27001310500120230016400	LUISA CHAVERRA POTES	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
212	JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310500620190078600	LILLYAM DE JESUS ARIAS HERRERA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
213	JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500720230042800	PAULA SOTO MOLINA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
214	JUZGADO CATORCE (14) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310501420230030900	ORLANDO IGNACIO CANO MONTAÑO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
215	JUZGADO DIECIOCHO (18) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501820230045900	MARIA MARGARITA GUERRERO DE MARTINEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
216	JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310501520230008600	MIGUEL ANGEL PEREZ BELTRAN	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
217	JUZGADO DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501220230038700	CESAR AUGUSTO HERRERA HERRERA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
218	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ	76834310500120200014400	SONIA SANCHEZ RIAÑO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
219	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	50001310500120230006700	OVIDIO LADINO PASIVE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
220	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310500120210019000	CARMEN AMPARO ACUÑA GOMEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
221	JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310503920210035700	ADRIANA CETINA HERNANDEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
222	JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310503920210035700	ADRIANA CETINA HERNANDEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
223	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA	23001310500520230021100	XENIA MARIA MARTELO BURGOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
224	JUZGADO DIECISIETE (17) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501720230029900	SANDRA PATRICIA DAZA GOMEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
225	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	17001310500120220034400	ANGELA BEATRIZ OSORIO TALERO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

226	JUZGADO DIECIOCHO (18) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501820230042700	LUIS FRANCISCO CHAVEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
227	JUZGADO DIECISIETE (17) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501720230035100	SANDRA PATRICIA GOMEZ MONTOYA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
228	JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504720230011500	CARLOS ALFONSO CUADRADO PARRA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
229	JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504420230009800	RICARDO CUBILLOS BULLA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
230	JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504320230054100	CAMILO ALBERTO ROBAYO ROMERO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
231	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	05001310500420230027400	DIANA PATRICIA VARGAS VELASQUEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
232	JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310500820230013300	MARTHA CECILIA BAUTISTA PINTO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
233	JUZGADO VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502020230004800	ROCIO DEL PILAR PINILLA DAZA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
234	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502120230010800	AURELLA GIOVANNA GAROTA NEGRI	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
235	JUZGADO NOVENO (9°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500920230051300	MARIA VICTORIA GARAY GOMEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
236	JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310503720230007700	MARTHA CECILIA VANEGAS REY	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
237	JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310504320230062900	GLADIS LUCIA JARAMILLO ANGEL	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
238	JUZGADO DIECIOCHO (18) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501820230058500	NORA ELENA GARCIA OCAMPO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
239	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	68001310500320230022000	YARA LILIANA ORTEGA BUSTAMANTE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
240	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500420230021600	ROSALBA BERNAL VILLAMIL	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
241	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310500320190028200	GINA PATRICIA PEÑA BUELVAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
242	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500120230055800	SONIA SANCHEZ CABREJO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
243	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	73001310500520230024000	INIRIDA MORALES VILLAGAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
244	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001310500320230028100	GRACIELA REBECA GUTIERREZ CASAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

245	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES	170013105001 20230024800	YOLIMA CRUZ PACHECO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
246	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	73001310500520230025500	GERMAN ALFONSO VANEGAS CABEZAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
247	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA	76520310500320230000600	MARCO AURELIO CABEZAS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
248	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA	23001310500520230028400	JORGE ENRIQUE SIERRA NEGRETE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
249	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310500320230015000	MARIANELLA NARVAEZ ARTURO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
250	JUZGADO CATORCE (14) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310501420230033800	ANA MARIA GOMEZ PADILLA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
251	JUZGADO DÉCIMO (10) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310501020230027600	JOSE AGAPITO GARZON MELO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
252	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA	23001310500120230029900	NIDIA ESTHER MUÑOZ REYES	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
253	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	41001310500120230039800	MARTHA HELENA GUZMAN MESA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
254	JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA	23001310500420230030100	AMPARO DE JESUS CORREA ORTEGA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
255	JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	76111310500120230021700	MARIA NANCY TOBON OSPINA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
256	JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.	11001310504420230063900	DALIA DAZA RAMIREZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
257	JUZGADO TREINTA (30) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310503020220041900	ALVARO FRANCISCO JAVIER PEREA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
258	JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310503520230032500	LUZ DARY VALBUENA RIOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
259	JUZGADO CATORCE (14) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310501420230031100	CAMPO ELIAS PERDOMO GARZON	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
260	JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.	11001310504420230061700	LORENZA FERNANDA REBOLLEDO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
261	JUZGADO QUINTO (5°) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA	23001310500520220030700	GUSTAVO ARTURO CESPEDEZ MARTINEZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
262	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310500220230065300	MARISOL MENDOZA MARMOLEJO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

263	JUZGADO SÉPTIMO (7°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310500720230035900	WILLIAM HERNANDEZ GUTIERREZ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
264	JUZGADO TERCERO (3°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	54001310500320230014600	LYDIA ELENA MONSALVE BARBOSA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
265	JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	15001310500220230011500	ALFONSO MARIO ARAUJO MONROY	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
266	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	76001310502120230032700	LUIS FERNANDO CORREA CALLE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
267	JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310502520230044800	JUAN VICENTE GOMEZ TORRES	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

TERCERA: Que se **DECLARE** que como consecuencia de los improcedentes y abusivos llamamientos en garantía efectuados por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a la compañía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, dentro de los procesos de ineficacia de traslado de régimen pensional, la compañía aseguradora ha incurrido en gastos derivados de la representación judicial requerida para su intervención y/o participación en los trámites procesales precitados, equivalentes a un valor superior a CIENTO MILLONES DE PESOS(\$100.000.000).

CUARTA: Como consecuencia de las anteriores declaraciones, solicito se **ORDENE** a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a pagar a la compañía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, el valor correspondiente por concepto de daño emergente, para así resarcir el pago de honorarios por servicios profesionales contratados como consecuencia de los múltiples llamamientos en garantía formulados por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías dentro de los procesos de ineficacia del traslado, pese a tener pleno conocimiento de la improcedencia de esta figura, ante la existencia de precedente jurisprudencial que señala que en los casos en que proceda la acción de ineficacia de traslado del régimen pensional, le corresponde a la AFP realizar **con cargo a su propio patrimonio** la transferencia de los saldos que obren en la cuenta de ahorro individual junto con el bono pensional, si lo hubiere, así como el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, comisiones y primas de seguros previsionales, entre otros valores debidamente indexados.

QUINTA: Que se **ORDENE** a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a pagar a la compañía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, los montos de dinero pagados por conceptos de honorarios profesionales por la compañía aseguradora, dentro de los procesos de ineficacia de traslado del régimen pensional, debidamente indexados.

SEXTA: Que se **CONDENE** en costas y agencias en derecho a la parte pasiva de esta acción.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho la Constitución Política de Colombia, la Ley 2220 de 2022, La Ley 100 de 1993, la Ley 860 de 2003, la Ley 797 de 2003, el Código General del Proceso, y la Doctrina probable de la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral, relativa al deber de las AFP en cuanto se declara la ineficacia de traslado de régimen pensional, y en el mismo sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional frente al abuso del derecho.

- **Fundamentos jurídicos relacionados con la Doctrina probable de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.**

La Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado en múltiples sentencias frente a la inexistente obligación a cargo de la compañía aseguradora dentro de los procesos de ineficacia del traslado de régimen pensional de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, dejando por sentado que la prima y otros dineros, deberán ser pagados por las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, con cargo a sus recursos propios.

Mediante la sentencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral No. SL2877-2020 del 29 de julio de 2020, la Magistrada Ponente Clara Cecilia Dueñas Quevedo, indicó:

*“(…) Debe destacarse que la declaratoria de ineficacia conlleva no solo la devolución a Colpensiones de todos los recursos acumulados en la cuenta de ahorro individual de la titular, sus rendimientos comisiones por administración como lo dispuso la juez de primera instancia, sino el **reintegro de los valores cobrados tanto por Porvenir S. A. como por Protección S. A., a título de primas de los seguros previsionales y aportes para el fondo de garantía de pensión mínima, sumas que debidamente indexadas le corresponderá asumir con cargo a sus propios recursos** pues, desde el nacimiento del acto ineficaz, estos recursos han debido ingresar al RPM administrado por Colpensiones (…)”* (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Bajo esa misma tesitura, en sentencia SL3871-2021 la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Penal, Magistrada Ponente Clara Cecilia Dueñas Quevedo, el 25 de agosto de 2021, argumentó lo siguiente:

*“(…) Se declarará la ineficacia del traslado que el 15 de agosto de 1996 efectuó Aguirre Cardona desde el RPMPD hacia el RAIS, lo que implica que para todos los efectos legales la demandante siempre estuvo afiliada a aquel sistema. Asimismo, **se condenará a Porvenir S.A. a trasladar a Colpensiones los saldos obrantes en la cuenta individual de la actora, junto con sus***

rendimientos financieros. También se le ordenará devolver a Colpensiones el porcentaje correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, por todo el tiempo en que la accionante estuvo afiliada en el RAIS, incluyendo el tiempo en que cotizó en otras AFP. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán discriminarse con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen (...)” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Finalmente, la postura ha sido conservada en sentencia SL4297-2022, Magistrado Ponente Gerardo Botero Zuluaga de la Corte Suprema de Justicia, la cual el 30 de noviembre de 2022 dispuso sobre la consecuencia de la declaratoria de la ineficacia del traslado, lo siguiente:

“ (...) En ese sentido, la precitada administradora, como actual y última administradora pensional a la cual se encuentra vinculado el demandante, deberá trasladar a COLPENSIONES, los saldos obrantes a su favor en la cuenta de ahorro individual, junto con el bono pensional y los rendimientos, además a devolver el porcentaje correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como, el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán discriminarse con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen (...)” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

De lo expuesto, es viable inferir que al declararse la ineficacia del traslado, las cosas vuelven a su estado anterior, de manera que la administradora tiene que asumir los deterioros del bien administrado, pues la ineficacia se declara como consecuencia de la conducta del fondo, al haber incurrido en la omisión de brindar la información adecuada, oportuna y suficiente al afiliado, quien tenía derecho a recibirla, no de forma gratuita, sino con cargo a la comisión de administración de aportes obligatorios y comisiones por buen desempeño que se descuentan de la cotización y de su ahorro, deducción autorizada por el artículo 104 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 53 de la Ley 1328 de 2009, y que permite el literal q) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, adicionado por el artículo 2 de la Ley 797 de 2003, al disponer: «Los costos de administración del sistema general de pensiones permitirán una comisión razonable a las administradoras y se determinarán en la forma prevista en la presente Ley».

En conclusión, y tal como lo ha precisado la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, la carga directa de efectuar la devolución del porcentaje destinado a pagar el seguro previsional la debe asumir COLFONDOS S.A. con cargo a su propio patrimonio y no la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., toda vez que esta última asumió el riesgo futuro e incierto desde el 02/05/1994 hasta el 31/12/2000 y como contraprestación a esto, devengó la prima en debida forma, encontrándose carente de legitimación para actuar dentro de cualquier proceso de este tipo en calidad de llamada en garantía, pues es claro que la obligación de restituir las primas se encuentra a cargo única y exclusivamente de la AFP y no de la aseguradora.

- **Fundamentos jurídicos relacionados con el abuso del derecho.**

Es preciso señalar que la aplicación en Colombia de la institución del abuso del derecho ha tenido una evolución a lo largo de los años. Así, en primer lugar, en el ámbito nacional y a través de la jurisprudencia, se desarrolló el principio romano de GAYO, conocido como *male enim nostro jure uti non debemus* (no debemos usar mal de nuestro derecho). Posteriormente, el Código de Comercio de 1971 reguló este asunto e incluyó el artículo 830, el cual establece que el que abuse de sus derechos estará obligado a indemnizar los perjuicios que cause. Y, finalmente, en 1991 se constitucionalizó este en el artículo 95, rezando que las personas y los ciudadanos tienen el deber de respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. En ese mismo sentido, la Corte Constitucional en sentencia SU631 del 2017, ha indicado con claridad que el abuso del derecho se define así:

“(...) El abuso del derecho, según lo ha destacado esta Corporación, supone que su titular haga de una facultad o garantía subjetiva un uso contrapuesto a sus fines, a su alcance y a la extensión característica que le permite el sistema. Se presenta cuando en el ejercicio de un derecho subjetivo se desbordan los límites que el ordenamiento le impone a este, con independencia de que con ello ocurra un daño a terceros. Es la conducta de la extralimitación la que define al abuso del derecho, mientras el daño le es meramente accidental. (...)” (Negrita y subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo expuesto, el abuso del derecho se presenta entonces en el desarrollo de un derecho subjetivo. Por ello, en principio, la conducta que da lugar al abuso es legítima por cuanto quien lo ejerce se encuentra amparado por una norma que le habilita para ello. Ahora bien, sin perjuicio de esto, el ejercicio de dicho derecho subjetivo se desvía con el objetivo de tener un alcance más allá del mismo y desborda los límites del derecho, generando, en algunos casos, un daño a terceros.

Ahora bien, es preciso señalar en este punto que, la Corte Suprema de Justicia en Sentencia Constitucional del 14 de febrero del 2005 manifestó que:

(...) el **ejercicio abusivo del derecho a litigar** es un fenómeno que puede configurar la responsabilidad civil extracontractual de quien acude a la jurisdicción de manera negligente, temeraria o maliciosa para obtener una tutela jurídica inmerecida (...) (Negrita y subrayado fuera de texto).

En ese mismo sentido, esta corporación señaló en Sentencia C-3930 del 2020, que:

(...) el ejercicio del derecho a litigar es una prerrogativa que, si bien puede generar consecuencias negativas para quien tiene que resistir la pretensión, solo comporta el débito indemnizatorio cuando a través de ella se busque agravar a la a la contraparte o se utilice de forma abiertamente imprudente (...)

En conclusión, teniendo en cuenta los pronunciamientos jurisprudenciales expuestos, es dable concluir que una persona que acude al aparato judicial de mala fe, con negligencia, temeridad a reclamar un derecho aun sabiendo que no tiene derecho al mismo, afecta a quien debe resistir la pretensión. Motivo por el cual, en lo que se refiere a la ineficacia del traslado de régimen pensional, así como las cargas impuestos a través de la Doctrina Probable a las AFP no cabe duda de que el llamamiento en garantía a las compañías de seguro es improcedente, lo que configura en sí misma una conducta notoriamente de mala fe y que desborda los límites que el ordenamiento jurídico le impone a las AFP.

VII. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

La cuantía aproximada del presente trámite se estima en un valor superior a CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), teniendo en cuenta que el daño que aquí se alega, corresponde a un perjuicio continuo que aún no se ha materializado en su totalidad.

VIII. MEDIOS DE PRUEBA

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

1. DOCUMENTALES

- Copia de la Póliza Colectiva de Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivientes No. 0209000001, junto con su condicionado.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente a la compañía COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

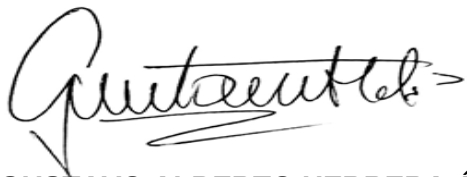
IX. ANEXOS

1. Todas las pruebas documentales relacionadas en el acápite de pruebas.
2. Poder Especial debidamente conferido al suscrito.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente a la compañía Allianz Seguros S.A.

X. NOTIFICACIONES

- El suscrito y mi representada, en la Calle 69 No. 4-48, Oficina 502 de la ciudad de Bogotá o en la dirección de correo electrónico notificaciones@gha.com.co
- La convocada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** recibirá notificaciones en la dirección Calle 67 No. 7 - 94 de la ciudad de Bogotá D.C. y en la dirección de correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá

T. P. No. 39.116 del C.S.J

Aseguradora de Vida Colseguros S.A.

NIT 860 027 404-1

POLIZA DE SEGURO DE: **INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES**

CIA.	RAMO	PLAN	CERTIFICADO No.	POLIZA No.	D	REFERENCIA
04	09	001	913746	204000001		

SUCURSAL BOGOTÁ, D.C.	NOMBRE RAMO INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES	CERTIFICADO DE AJUSTE ENERO/95	ANO	C. CORR.
TOMADOR COLSEGURAS S.A.			C.C. & NIT.	D
ASEGURADO COLSEGURAS S.A. EL ACUERDO CON EL ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA			C.C. & NIT.	D
DEFINICIONES GENERAL 3.1.			C.C. & NIT.	D
DIRECCION CALLE 67 N° 7-34 BOGOTÁ	TELEFONO 2121900	CUIDAD BOGOTÁ DE COLOMBIA	C.C. & NIT.	D
BENEFICIARIO COLSEGURAS S.A.			C.C. & NIT.	D
VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE 01-01-95 A LAS 01-12-95 A LAS 01-01-96 A LAS 01-01-96 A LAS	PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO	DESDE 01-01-95 A LAS 01-12-95 A LAS 01-01-96 A LAS 01-01-96 A LAS	HASTA 01-01-96 A LAS 01-01-96 A LAS 01-01-96 A LAS 01-01-96 A LAS

RIESGOS A PARARLOS

COMPAÑIA P.A.T.
372 100

BOGOTÁ 14 DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.
AUTENTICACION
13 OCT. 2004

RIESGOS A PARARLOS

A PARARLOS

VALOR ASEGURADO

DEFINICIONES

CONRESPONDIENTE A LA SOLA ADICIONAL DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3.8 DE LA CLÁUSULA DEFINICIONES

PACIFICACION FUNDAMENTAL

SE REGISTRA POR EL ARTICULO 86 DE LA LEY 100/95

RELACION MENSUAL

INVALIDEZ

CONRESPONDIENTE A LA SOLA ADICIONAL DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3.8 DE LA CLÁUSULA DEFINICIONES

121.290695

OBSERVACIONES
LA COMPAÑIA DESEMPLEA AL SEGURO POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 100/95
20.299.100

COD. BANCO NOMBRE BANCO CHEQUE No.

TOTAL A

EN FE DE LO CUAL LA COMPAÑIA EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ DE COLOMBIA
A LOS 20
DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE

DE 1995

SUCURSAL O AGENCIA

FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

FIRMA TOMADOR

0913746

Aseguradora de Vida Colseguros S.A.

NIT. 860.027.404-1

CIA.	RAMO	PLAN	CERTIFICADO No.	POLIZA No.	D	REFERENCIA
04	09		0917394	0209000001		

POLIZA DE SEGURO DE: INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

SUCURSAL CORREDORES BOGOTA	NOMBRE RAMO INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES	CERTIFICADO DE RENOVACION	AÑO	C. CORR.
TOMADOR COLFONDOS S.A.	C.C. & NIT. 800.149.496		2	D
ASEGURADO AFILIADOS A COLFONDOS S.A. DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DEFINICIONES 3.2	C.C. & NIT.			D
DIRECCION CALLE 67 # 7-04 PISO 7	TELEFONO 2121900	CIUDAD SANTAFE DE BOGOTA		
BENEFICIARIO COLFONDOS S.A.	C.C. & NIT. 800.149.496		2	D
VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE 01 01 96 A LAS 31 12 96 HS	HASTA 01 01 96 A LAS 31 12 96 HS	PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO	DESDE 01 01 96 A LAS 31 12 96 HS

INTERMEDIARIOS

COTIZACION

672 100

RIESGOS ASEGURADOS

VR. ASEGURADO

VR. PRIMAS

A PAZO

PUENTE

EN VALORES

APORTE ANUAL

CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3.3 DE LA CLAUULA DEFINICIONES

CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO

SE REGISTRA POR EL ARTICULO 86 DE LA LEY 100/93

BOGOTA 14 DE FAMILIA BOGOTA, B.E.
AUTENTICACION
SECRETARIA DE FAMILIA
13 OCT 1996

OBSERVACIONES

RENOVACION DE LA POLIZA 01-01-96 A 31-12-96

COD. BANCO

NOMBRE BANCO

CHEQUE No.

TOTAL A

\$ -0-
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$ -0-

EN FE DE LO CUAL, LA COMPAÑIA EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE

SANTAFE DE BOGOTA
DIAS DEL MES DE 04

DE 1.99 6

SUCURSAL O AGENCIA

FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

FIRMA TOMADOR

Aseguradora de Vida Colseguros S.A.

NIT 860.027.40-41

CIA	RAMO	PLAN	CERTIFICADO N°	PO	D	REFERENCIA
04	09	01	1541297	0209000001	3	

POLIZA DE SEGURO DE: **INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES**

CORREDORES BOGOTA		INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES		RENOVACION		ANO	C CORR
COLFONDOS S.A.						C.C. UNIT	800.149.496 2
AFILIADOS A COLFONDOS S.A. DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DE DEFINICIONES 3.2.						C.C. UNIT	
CALLE 67 No 7-64 PISO 7				TELEFONO	2121900	CIUDAD SANTAFE DE BOGOTA	
COLFONDOS S.A.						C.C. UNIT	800.149.496 2
AGENCIA DEL SEGURO	DESE	ALAS	HASTE	ALAS	PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO	DESE	ALAS
	31	12	96	31	12	97	31

CODIGO PART.

872 100

RIESGOS AMPARADOS

VR. ASEGURADO

VR. PRIMAS

AMPARO

MUERTE

CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3.3 DE LA CLAUSULA DEFINICIONES

SEGUN

INVALIDEZ

CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO

RELACION

AUXILIO FUNERARIO

SE REGIRA POR EL ARTICULO 86 DE LA LEY 100/93

MENSUAL DE ASEGURADOS

RECIBIDO 14 DE FAMILIA BOGOTA
AUTENTICACION
RECIBIDO 13 DE FAMILIA BOGOTA
RECIBIDO 13 DE FAMILIA BOGOTA

RENOVACION PERIDO DEL 31-12-96 AL 31-12-97

BOGOTA	NOMBRE BANCO	CHEQUE N°

TOTAL A

\$ - 0 -
\$ - 0 -
\$ - 0 -
\$ - 0 -
\$ - 0 -
\$ - 0 -

EN FEDELO CUAL LA COMPAÑIA EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

BOGOTA A LOS 06 DE ABRIL DE 1997

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

NIT No. 860.027 04

SUC. CORREDORES BOGOTA
CARRERA 24 No. 95-24

SUCURSAL O AGENCIA CORREDORES

DE 1.997

FIRMA ASEGURADO

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

FIRMA TOMADOR

JCB/CIOR

ASEGURADO

1541297



CIA	RAMO	PLAN	CERTIFICADO No.	POLIZA No.	DIGITO
04	09	1	20000327	209000001	0

GRAN CONTRIBUYENTE NO RESPONSABLE DE IVA

SOMOS AGENTES RETENEDORES DE INDUSTRIA Y COMERCIO

POLIZA DE SEGURO DE:		INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA			
SUCURSAL	SUC	AGCIA	SUBAG	NOMBRE RAMO	CERTIFICADO DE
CORREDORES BOGOTÁ	002			INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA	RENOVACIÓN
TOMADOR				C.C. ó NIT.	AÑO
COLFONDOS S.A.				800149496	2
ASEGURADO				C.C. ó NIT.	
				C.C. ó NIT.	
DIRECCION		TELEFONO		CIUDAD	
CALLE 67 #7-64 PISO 7		2121900		SANTAFÉ DE BOGOTÁ	
BENEFICIARIO				C.C. ó NIT.	
COLFONDOS S.A.				800149496	2
VIGENCIA	DESDE	A LAS	HASTA	A LAS	PERIODO QUE
DEL SEGURO	01/02/1998	16:00 Hs	31/12/1998	16:00 Hs	CUBRE ESTE
					CERTIFICADO
INTERMEDIARIOS	COD %PAR		NOMBRE	CLASE	COASEGURO CEDIDO
872	100.000				COMPANIA
					COD %PAR
					VALOR PRIMA
VALOR COMISION	VALOR PRIMA ANTES DE COMISION		PORCENTAJE COMISION		%
RIESGOS AMPARADOS					
VR. ASEGURADO					
AMPARO					
MUERTE					
CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO CON EL NUMERAL 3.8 DE LA CLAUSULA DEFINICIONES					
INVALIDEZ					
CORRESPONDIENTE A LA SUMA ADICIONAL DE ACUERDO					
AUXILIO FUNERARIO					
SE REGIRA POR EL ARTICULO 86 DE LA LEY 100/93					
VALOR PRIMAS: SEGUN RELACION MENSUAL DE ASEGURADOS					

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

OBSERVACIONES

ASEGURADO: AFILIADOS A COLFONDOS S.A. DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DEFINICIONES 3.2. JJP/RAQUEL G.

PLAZO DE PAGO DE LA PRIMA: 0 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACION DE VIGENCIA O EXPEDICION DE ESTE DOCUMENTO, LA QUE SEA POSTERIOR, VENCIDO ESTE TERMINO SE INCURRE EN MORA.

EN FE DE LO CUAL, LA COMPAÑIA EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ SUCURSAL O AGENCIA CORREDORES BOGOTÁ A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1998

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

27404

CRA 24 N° 95-24

FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

FIRMA TOMADOR

Actividad Económica 304

ASEGURADO

NIT. 660.027.404 - 1

POLIZA DE SEGURO DE: **INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES**8

~~CONFIDENTIAL~~

22

ZERO

~~Vera Casanova S.A.~~

REGIÓN #44 NOTIFICACIONES

FIRMA TOMADOR

ACCESSION

Aseguradora de Vida Colseguros S.A.

NIT. 860.027.404 - 1

CIA	RAMO	PLAN	CERTIFICADO No.	POLIZA No.	D. REFERENCIA
04	3	001	2749154	0209000001	1

POLIZA DE SEGURO DE: **INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA**

SUCURSAL	SUC	AGCIA	SUBAG	NOMBRE RAMO	CERTIFICADO DE	ANO	C. CORR
CORREDORES BOGOTA	02			DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA	RENOVACION		
TOMADOR						C.C. & NIT.	D
CORREDORES S.A.						800.149.496	2
ASEGURADO						C.C. & NIT.	D
CORREDORES S.A.						800.149.496	2
DIRECCION						C.C. & NIT.	D
CALLE 57 7-64 PISO-17						800.149.496	2
TELEFONO							
345 51 35							
CIUDAD							
SANTAFE DE BOGOTA							
BENEFICIARIO							
CORREDORES S.A.							
VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE	ALAS	HASTA	ALAS	PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO	DESDE	ALAS
	01/01/2000	HS	31/12/2000	HS		01/01/2000	HS

INTERMEDIARIOS	CORSEGURO CEDIDO
CODIGO	CODIGO
572	100%

RIESGOS AMPARADOS

VALORES	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
INVALIDEZ	CORRESPONDE A LA SUMA ADICIONAL DE	SEGUN RELACION
INVALIDEZ	ACUERDO CON EL NUBERAL 3.3 DE LA	MENSUAL
AVANCE FUNERARIO	CLAUSULA DE DEFINICIONES SE	DE ASEGURADO
	REGIRA POR EL ART. 86 DE LA LEY	
	100 DE 1993.	

PLAZO EN EL PAGO DE LA PRIMA 30 DIAS (VER CLAUSULA NO. 1)

LA VERA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE ENTREGAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

OBSERVACIONES		PRIMA BRUTA	S VARIAS
		DESCUENTOS	S
		PRIMA NETA	S VARIAS
		TOTAL A PAGAR	S VARIAS
COD. BANCO	NOMBRE BANCO	CHEQUE No.	

EN FE DE LO CUAL LA COMPAÑIA EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE **SANTAFE DE BOGOTA D.C.** SUCURSAL O AGENCIA

CORREDORES BOGOTA A LOS **QUINCE** DIAS DEL MES DE **FEBRERO** DE **2000**

FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

FIRMA TOMADOR

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

NIT. 860.027.404 - 1

POLIZA DE SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

CONDICIONES GENERALES

1. AMPARO

LA COMPAÑÍA CUBRE A LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, VINCULADOS AL FONDO DE PENSIONES ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD INDICADA EN ESTA PÓLIZA Y SE OBLIGA A PAGAR, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 100 DE 1993 Y SUS REGLAMENTOS, LA SUMA ADICIONAL QUE SE REQUIERA PARA COMPLETAR EL CAPITAL NECESARIO CORRESPONDIENTE AL AFILIADO QUE SEA DECLARADO INVALIDO POR UN DICTAMEN EN FIRME O QUE FALLEZCA Y GENERE PENSION DE SOBREVIVIENTES, SIEMPRE QUE TALES EVENTOS SEAN CONSECUENCIA DE RIESGO COMUN, OCURRAN DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA Y SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1.1 QUE EL AFILIADO SE ENCUENTRE COTIZANDO AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD, MEDIANTE SU VINCULACIÓN A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA INDICADA EN ESTA PÓLIZA Y HUBIERE COTIZADO, POR LO MENOS 26 SEMANAS AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL ESTADO DE INVALIDEZ O EL FALLECIMIENTO, AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES CREADO POR LA LEY 100 DE 1993.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO SE ENTIENDE QUE UN AFILIADO SE ENCONTRABA COTIZANDO SI EL HECHO QUE DETERMINA LA INVALIDEZ O SU MUERTE SE PRODUCE EN EL TIEMPO EN QUE SE HALLABA VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O COMO SERVIDOR PÚBLICO, SI SE TRATA DE UN AFILIADO EN CALIDAD DE OBLIGATORIO, O SI HUBIERE COTIZADO EN EL MES CALENDARIO ANTERIOR A ESTOS HECHOS, SI SE TRATA DE UN AFILIADO EN FORMA VOLUNTARIA.

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

NIT. 860.027.404 - 1

- 1.2 QUE HABIENDO DEJADO DE COTIZAR AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES CREADO POR LA LEY 100 DE 1993, HUBIERE EFECTUADO APORTES DURANTE POR LO MENOS VEINTISÉIS (26) SEMANAS DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL ESTADO DE INVALIDEZ O EL FALLECIMIENTO, DE LAS CUALES POR LO MENOS LA ÚLTIMA HUBIERE SIDO COTIZADA A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA INDICADA EN ESTA PÓLIZA.

PARA LOS EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LAS SEMANAS A QUE SE HACE REFERENCIA, SE TENDRÁ EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS PARÁGRAFOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 100 DE 1993.

LA COMPAÑÍA, IGUALMENTE, CUBRE EL AUXILIO FUNERARIO POR FALLECIMIENTO POR RIESGO COMÚN DE UN AFILIADO VINCULADO A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA INDICADA EN ESTA PÓLIZA, QUE CUMPLA LOS REQUISITOS INDICADOS ANTERIORMENTE.

PARAGRAFO.- EL AUXILIO FUNERARIO SE REGIRÁ POR EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 100 DE 1993.

2. EXCLUSIONES

NO HABRÁ COBERTURA POR ESTA POLIZA SI LA INVALIDEZ O EL FALLECIMIENTO ES CONSECUENCIA DE:

- 2.1 LA PARTICIPACIÓN DEL AFILIADO EN GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, DECLARADA O NO, REBELIÓN, SEDICIÓN, ASONADA, ACTOS TERRORISTAS, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O COMOCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE.
- 2.2 FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, DE CUALQUIER CLASE O POR CUALQUIER CAUSA.
- 2.3 INVALIDEZ PROVOCADA INTENCIONALMENTE.
- 2.4 ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL, DE ACUERDO CON LAS DEFINICIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 199 Y 200 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

NIT. 860.027.404 - 1

PARAGRAFO. NO TENDRAN COBERTURA LAS PERSONAS EXCLUIDAS DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 61 DE LA LEY 100 DE 1993 Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, NI EL AFILIADO QUE DEJE DE COTIZAR A LA ADMINISTRADORA SEÑALADA EN LA PRESENTE POLIZA, SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1.2 DE LA CONDICION AMPARO.

3. DEFINICIONES

- 3.1 TOMADOR: La sociedad administradora de fondos de pensiones o de fondos de pensiones y de cesantías que contrata el presente Seguro de Invalidez y Sobrevivientes.
- 3.2 ASEGURADOS: Las personas afiliadas al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad del Sistema General de Pensiones creado por la Ley 100 de 1993, vinculadas a la sociedad administradora indicada en esta póliza.
- 3.3 AFILIADO: Las personas que se encuentran definidas en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993.
- 3.4 INVALIDO: El afiliado declarado como tal conforme al artículo 38 de la Ley 100 de 1.993 y las normas que lo reglamenten, por las Juntas Regionales o Seccionales de Calificación de Invalidez, o por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez cuando esta resuelva en segunda instancia.
- 3.5 PENSION DE REFERENCIA DE INVALIDEZ: Es el equivalente al monto indicado en los literales a) y b) del artículo 40 de la Ley 100 de 1993.
- 3.6 PENSION DE REFERENCIA DE SOBREVIVIENTES: Es el equivalente al monto indicado en el inciso 2 del artículo 48 de la Ley 100 de 1993.

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

NIT. 860.027.404 - 1

3.8 CAPITAL NECESARIO: Es el valor actual esperado de:

- La pensión de referencia de invalidez o sobrevivientes, según el caso, que se genere en favor del afiliado y su grupo familiar desde la fecha de su fallecimiento o del momento en que el dictamen de invalidez quede en firme y hasta la extinción del derecho a la pensión en su favor y en el de cada uno de los beneficiarios conocidos.
- El auxilio funerario en caso de muerte.

3.8 SUMA ADICIONAL: Es el valor que resulta de la diferencia entre el capital necesario y la suma de los recursos de la cuenta de ahorro individual provenientes de aportes obligatorios y el bono pensional si lo hubiere, a la fecha en que el afiliado fallezca o quede en firme el dictamen de invalidez. Cuando dicha diferencia sea negativa la suma adicional será igual a cero.

4. VALORES ASEGURADOS

Este seguro cubre el valor de:

- Las sumas adicionales para completar el capital que financie el monto de la pensión, que correspondan a los afiliados que sean declarados inválidos por un dictamen en firme o que fallezcan y generen pensiones de sobrevivientes.
- El auxilio funerario de los afiliados

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

NIT. 860.027.404 - 1

5. PRIMA

La Compañía concede al tomador un plazo de gracia equivalente al número de días consignado en la carátula de la póliza, sin recargo de intereses, para el pago de las primas, para las primas subsiguientes a la primera; este plazo se contará desde la fecha de vencimiento del período de pago inmediatamente anterior. Si dentro del período de pago se expide un certificado o anexo en aplicación a la póliza, el plazo de gracia se contará a partir de la fecha de elaboración de tal certificado o anexo.

La mora en el pago de la prima, dentro de las oportunidades indicadas, producirá la terminación automática de la presente póliza.

Durante el plazo de gracia se considerará el seguro en vigor y por consiguiente, si ocurre algún siniestro la Compañía pagará la indemnización correspondiente, previa deducción de las primas causadas y pendientes de pago.

6. PARTICIPACION EN BENEFICIO DE LOS AFILIADOS

La aseguradora entregará a la sociedad administradora los beneficios resultantes de la participación en los resultados de la póliza, para que ésta los distribuya entre sus afiliados, mediante abonos en sus cuentas individuales.

La fórmula de cálculo de la participación, así como los períodos para su aplicación se determinarán mediante anexo a esta póliza.

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

NIT. 860.027.404 - 1

7. OCURRENCIA DEL SINIESTRO

El siniestro se entenderá ocurrido a la fecha de fallecimiento del afiliado o de acaecimiento del hecho que origine el estado de invalidez, según el caso. En este último evento la entidad aseguradora está obligada al pago de la suma adicional una vez esté en firme el dictamen de la Junta de Calificación de la invalidez.

8. RECLAMACION Y PAGO DE LA SUMA ADICIONAL Y DEL AUXILIO FUNERARIO

La sociedad administradora formulará la reclamación acompañada de los documentos que acrediten la ocurrencia del siniestro y su cuantía, con base en lo cual, la Compañía aseguradora le trasladará la suma adicional dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Lo mismo procederá para el auxilio funerario.

9. INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR REVISION DE LA INVALIDEZ QUE INCREMENTE LA PENSION

Cuando la revisión de la invalidez de que trata el artículo 44 de la Ley 100 de 1.993 produzca un aumento de su grado que incremente el valor de la pensión de invalidez, deberá efectuarse un nuevo cálculo del capital necesario, utilizando para el efecto la nueva pensión de referencia de invalidez, caso en el cual la entidad aseguradora deberá pagar el valor que se requiera para completar la suma adicional a que haya lugar.

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

NIT. 860.027.404 - 1

10. DERECHO DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA A LA RESTITUCION PROPORCIONAL DE LA SUMA ADICIONAL PAGADA EN CASO DE REVERSION DE LA INVALIDEZ

Cuando por efecto de la revisión del estado de invalidez a que se refiere el artículo 44 de la Ley 100 de 1993, se determine la cesación o disminución del grado de invalidez del afiliado, que extinga el derecho a la pensión de invalidez o disminuya el monto de la misma, según el caso, la entidad aseguradora que pagó la suma adicional requerida para pagar el capital necesario, tendrá derecho a que la sociedad administradora le restituya una porción de la suma adicional, que se calculará imputando los recursos que financiaron la pensión durante el período de invalidez, a todos los componentes de financiación de la pensión.

11. PAGOS PROVISIONALES

La compañía, si las normas pertinentes así lo permiten, podrá realizar, en virtud del presente seguro, pagos provisionales a los afiliados, en desarrollo del trámite para la calificación de la invalidez.

12. REEMBOLSO DE PAGO POR INCAPACIDADES

Si en un dictamen de invalidez se fija como fecha de la misma un momento anterior a aquel en que el dictamen quede en firme, el capital necesario se calculará tomando como fecha de la invalidez la establecida en el dictamen. En este caso si en desarrollo del artículo 206 de la ley 100 de 1.993, el afiliado hubiere percibido prestaciones económicas por incapacidad provenientes del sistema de salud, la entidad aseguradora reembolsará, con cargo a las mesadas respectivas, en favor de la entidad que pagó dichas prestaciones y hasta por el importe de las mismas, las incapacidades correspondientes al período comprendido entre la fecha fijada en el dictamen y la fecha de expiración de la prestación por incapacidad. El saldo, si lo hubiere, será entregado al afiliado inválido.

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

NIT. 860.027.404 - 1

13. OBLIGACIONES DEL TOMADOR

La sociedad administradora se obliga a:

- 13.1 Pagar la prima en la forma y términos fijados en la presente póliza.
- 13.2 Proporcionar a la entidad aseguradora, de manera oportuna, toda la información necesaria que permita apreciar correctamente el riesgo, o que tenga relación directa en aspectos relevantes del presente contrato, en particular informar sobre cualquier solicitud de pensión de sobrevivientes o de invalidez que le formulen a la sociedad administradora.
- 13.3 Informar a la entidad aseguradora la ocurrencia del siniestro y poner a disposición de la compañía los antecedentes que acrediten dicho siniestro y permitan determinar su cuantía.
- 13.4 Proporcionar a la entidad aseguradora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la información relativa a solicitudes de pensiones de sobrevivientes e invalidez que le formulen, junto con la información adicional que la aseguradora requiera.
- 13.5 Reportar oportunamente toda la información sobre las modificaciones y novedades que se hagan en el registro de afiliados.
- 13.6 La administradora en su condición de tomador, deberá informar a la aseguradora, dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación de la solicitud de dictámen de invalidez ante la Junta Regional, el capital necesario que financie el monto de las pensiones, precisando el saldo que a la fecha hubiere en la cuenta de ahorro pensional y el bono pensional a que tenga derecho el afiliado, si es el caso.

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

NIT. 860.027.404 - 1

14. GARANTIA DE RENTA VITALICIA

La Entidad Aseguradora se obliga a expedir una póliza de renta vitalicia y a pagar una pensión no inferior al 100% de la pensión de referencia indicada en la condición tercera de ésta póliza, si el afiliado inválido o los beneficiarios de la pensión de sobrevivientes por muerte del afiliado, según el caso, optan por contratar como modalidad de pensión un seguro de renta vitalicia con la misma entidad aseguradora que otorga el presente seguro.

15. RENOVACION DEL CONTRATO

La presente póliza es renovable a voluntad de las partes contratantes. Si las partes, con una anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento, no manifestaren lo contrario, el contrato se entenderá renovado, en iguales condiciones, por un período igual al pactado.

16. REVOCACION DEL CONTRATO

La presente póliza y sus anexos podrán ser revocados por el Tomador en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la Compañía.

El hecho de que la Compañía reciba suma alguna después de la fecha de revocación, no hará perder los efectos a dicha revocación. En consecuencia, cualquier pago posterior será reembolsado.

17. DERECHO A INSPECCION

El Tomador autoriza a la Compañía aseguradora para inspeccionar los libros y documentos del Tomador que se refieran al manejo de esta póliza.

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

NIT. 860.027.404 - 1

18. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Todo afiliado debe cumplir con los requisitos de asegurabilidad que le señale la Compañía.

19. PRESCRIPCION

La prescripción se regirá por las normas legales vigentes.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

[HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.](https://webciاني.com/colfondos_notificaciones/sistema/frm_consulta_procesos.aspx)

WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIALES

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26
Recibo No. AC23087046
Valor: \$ 7,200
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla	P.P. No. F13911312
	Mena	
Segundo Renglon	Cristian Fernando	P.P. No. F35886335
	Rodriguez Allendes	
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver	P.P. No. F25594345
	Muzard Le Minihy De La Villeherve	
Quinto Renglon	Pablo Vicente González	P.P. No. P16804583
	Figari	
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio	P.P. No. F53656255
	Cortez Huertas	
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco	C.C. No. 79151183
	Obregon Trillos	
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla	C.C. No. 41536892
	Michaelis	
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila	C.C. No. 79152010
	Pinto	

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal	P.P. No. P05224266
	Gonzalez	
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri	P.P. No. F42078435
	Hermosilla	
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis	P.P. No. F18271222
	Valdes Lira	
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher	P.P. No. F16533483
	Blamberg	
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego	P.P. No. AAF006583
	Yukelson	
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela	C.C. No. 19306034
	Bernal	
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez	C.C. No. 52413419
	Barajas	

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 03018273 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal John Jaime Mora Hurtado C.C. No. 80003973 T.P.
Suplente No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000.
5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000.
6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente(Apoderado General)2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US\$250.000. Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500 000.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000.

5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000.

6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2023 con el No. 00051062 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a las siguientes personas jurídicas y naturales: ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.527.442-3 representada por Paul David Zabala Aguilar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.508.412 REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.546.704-9 representado por Fabio Hernesto Sanchez Pacheco identificado con la cédula de ciudadanía número 74.380.264, MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.237.353-1 representado por Miguel Francisco Martinez Uribe identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.421.417, GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.981.426-7 representado por Juan Felipe Cristóbal Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.423.197, ; Manuel Alfonso Ospina Osorio identificado con el número de cédula 7.711.118 de Neiva; con Tarjeta Profesional No. 141.941 CSJ; Luz Angela Tovar Guerrero identificado con el número de cédula 52.850.453 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 211.060 CSJ; Luisa Fernanda Guarín Plata identificado con el número de cédula 1.143.115.601 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 260.707 CSJ; Heidy Tatiana Gomez Molina identificado con el número de cédula 52.888.017 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 153.640 CSJ; Angie Paola Celis Sarmiento identificada con el número de cédula 1.018.484.640 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 359.157 CSJ; Bryan Alejandro Romero Gomez identificado con el número de cédula 1.110.555.242 de Ibagué; con Tarjeta Profesional No. 336.686 CSJ; Cristian Andres Mendoza Ballesteros identificado con el número de cédula 1.057.412.416 de Miraflores; con Tarjeta Profesional No. 413.068 CSJ; Deisy Maribel Aguirre Figueredo identificado con el número de cédula 1.032.472.711 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 320.904 CSJ; Mónica Del Carmen Ramos Serrano identificado con el número de cédula 22.519.154 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 153.986 CSJ; Paula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valentina Delgado Ramirez identificado con el número de cédula 1.032.491.470 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 385.879 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. -
4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051063 del libro V, compareció Marcela Giraldo Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.482 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general otorgado a Carlos Andres Cañon Dorado identificado con el número de cédula 79.788.842 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar, identificado con el número de cédula 79.799.196 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No.123.451 del CSJ las siguientes facultades: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en la interposición de quejas ante Entes de Control para el proceso de Bonos pensionales y cobro de aportes con el fin de obtener la reconstrucción de historias laborales, certificación de tiempos de sector público, el reconocimiento, marcación y/o pago de los bonos pensionales, hasta llevar a la culminación el trámite y solicitar cobro de aportes pendientes de pago. 3. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 4. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. 6. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. 3---XI-1.994 NO.468993 DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.					
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX				

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá del Libro IX

D.C.

E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 4002 del 15 de agosto de 2023 de la Notaría 16 de Bogotá del 03018274 del 15 de septiembre de 2023 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

** Aclaración Situación de Control **

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Por Documento Privado del 27 de julio de 2023 de Representante Legal,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 03004296 bajo el 4 de Agosto de 2023 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A

Domicilio: Fuera del País.

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en toda clase de bienes corporales e incorporeales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar éstos en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control: 2021-12-29

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 27 de julio de 2023, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 02538944 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIÓN S.A. (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de HABITAT ANDINA S.A. (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00611738
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 603 del 06 de octubre de 2023, proferido por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211396 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo a continuación de proceso verbal No. 68001-3103-011-2020-00001-00 de Virginia Coronado Coronel C.C. 60.250.275, contra COLFONDOS S.A. NIT. 800.149.496-2 y otro.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044
Cc Cafam Floresta
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 249.917.457.148

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de octubre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 14:24:26

Recibo No. AC23087046

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23087046DED8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Poder PRESENTACIÓN DE DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR ABUSO DEL DERECHO

Notificacion Judiciales <notificacionesjudiciales@allianz.co>

Jue 21/12/2023 11:39

Para:Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

CC:Iveth Zohe Cubillos Mendoza <iveth.cubillos@allianz.co>;Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (462 KB)

PODER ESPECIAL Solicitud de conciliación extrajudicial.pdf; CCB-COVI.pdf;

Internal

Buenos días estimados doctores,

Adjunto poder otorgado al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** para la representación judicial de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, dentro de la solicitud de conciliación extrajudicial convocada por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** ante la Procuraduría General De La Nación junto con certificado de existencia y representación.

Muchas gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

Laura Daniela Ballen Cortes

Dirección de Asuntos Judiciales y Regulatorios

Vicepresidencia de Legal, Sostenibilidad y Compliance

“Integrante de un equipo líder,unido, orgulloso y comprometido con asesorar y defender a la mejor, más confiable y sostenible aseguradora de Colombia.”

Allianz olombia. Bogotá.

M (+57) 3116848690



Nota: Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener información confidencial y/o exclusiva. Si usted no es parte de los destinatarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualquier copia del mismo.

 **Cuida el medio ambiente, no imprimas este email**

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.

We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.

Señores

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PROCURADURÍA JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y COMERCIALES
(REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CONVOCANTE: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
CONVOCADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

ANDRÉS FELIPE ALONSO JIMÉNEZ, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D. C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, persona jurídica legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera, identificada con **NIT 860.027.404-1**, cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección electrónica notificacionesjudiciales@allianz.co de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la misma, comedidamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** en cabeza del Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali (Valle del Cauca), quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y es portador de la Tarjeta Profesional No. 36.116 del C. S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad que represento, presente solicitud de conciliación ante su Despacho, en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, identificada con **NIT No. 800.149.496-2**, domiciliada en la Calle 67 No. 7 - 94 de la ciudad de Bogotá D.C., con dirección electrónica procesosjudiciales@colfondos.com.co, representada legalmente por el señor Edgar Sierra López o quien haga sus veces, con el fin de que se indemnice a la compañía aseguradora por los gastos y erogaciones en que ha incurrido como consecuencia del abuso del derecho del convocante mediante la presentación de múltiples llamamientos en garantía dentro de acciones de ineficacia de traslado del régimen pensional y por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para el pleno cumplimiento de sus funciones, el Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** queda facultado para notificarse, recurrir, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, descorrer traslado, asistir a audiencias y en general, para realizar todas las actuaciones necesarias e indispensables para el buen éxito de mandato a su cargo, así como las contenidas en el Artículo 77 del Código General del Proceso. Para todos los efectos el Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** recibirá notificaciones en la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE ALONSO JIMÉNEZ
C.C. 80.875.700 de Bogotá
Representante Legal
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. NIT No. 860.027.404-1

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
Nit: 860027404 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015518
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

(3) Bogotá.

Por Acta No. 00541 de Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el Número 00115221 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 679 de Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 15 de julio de 2014 bajo el Número 00236023 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 683 de Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241142 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C. (sucursal almirante colón).

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el Número 00246478 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2628 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., Del 28 de diciembre de 2000, inscrita el 02 de enero de 2001 bajo el Número 759236 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a las sociedades compañía colombiana VITALICA S.A., COMPAÑÍA CELULAR DEL LITORAL S.A., CELULITORAL S.A., e INVERSION SEGURA S.A., se disuelve sin liquidarse.

Por E.P. No. 0.198 Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., Del 30 de enero de 1.995, inscrita el 31 de enero de 1. 995 bajo el No. 479.305 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por la de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por E.P. No. 14752 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., Del 31 de octubre de 2003, inscrita el 06 de noviembre de 2003 bajo el No. 905293 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., Para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. - entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por E.P. No. 5892 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá del 21 de junio de 1.996, inscrita el 26 de junio de 1.996 bajo el No. 543.487 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S. Por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Por E.P No. 7054 del 24 de julio de 1996, de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 16 de agosto de 1996, bajo el Número 550862 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por Escritura Pública No. 675 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el Número 01617552 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2465 del 13 de septiembre de 2016, inscrito el 18

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de octubre de 2016 bajo el No. 00156708 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil Municipal de oralidad de Cali, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil No. 760014003012-2.016-00097-00 de Ana Milena Bustamante Plaza contra ALLIANZ SEGUROS DE VISDA S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0717-2021 del 27 de mayo de 2021, el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá D.C. (Transitoriamente Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190259 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal sumario de única instancia No. 11001 40 03 066 2020-01173 00 0 de Mario Antonio Pedraza Gonzalez CC. 19418855, Contra: BANCO FALABELLA SA y COMPAÑIA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

Mediante Oficio No. 0773 del 2 de mayo de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), inscrito el 9 de Mayo de 2022 con el No. 00197283 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Contractual No. 73001-40-03-004-2020-00380-00 de Jair Mauricio Rodriguez Valdes C.C. 93338262, Contra: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA NIT 860027404-1.

Mediante Oficio No. 361 del 11 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 25 de Abril de 2023 con el No. 00205915 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa para el reconocimiento y pago de daños y perjuicios No. 1100140030142022-0108900 de COOPERATIVA DE LIDERAZGO SOCIAL - COOPLIDERSOCIAL NIT. 901.043.540-9, contra la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S. A. NIT. 860.027.404-1

Mediante Oficio No. 0662 del 17 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal Bogotá D.C., inscrito el 27 de Abril de 2023 con el No. 00205994 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de menor cuantía No. 11001400301420220116800 de COOPERATIVA DE LIDERAZGO SOCIAL - COOPLIDESOCIAL NIT. 901.043.540-9 contra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. NIT. 860.027.404-1.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto de la sociedad es celebrar y ejecutar contratos de seguro de vida individuales, colectivos y de grupo, de accidentes personales y los demás relacionados con la vida, la integridad, las aptitudes y habilidades físicas, síquicas o intelectuales de las personas; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos citados; y en aplicación de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, actuar como entidad promotora de salud y desarrollar las demás actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulen el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestas, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar i recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$60.000.000.000,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 6.000.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$38.659.530.090,00
No. de acciones : 3.865.953.009,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$38.659.530.090,00
No. de acciones : 3.865.953.009,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta	C.C. No. 41490054
	Rueda	
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Sexto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 180 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263860 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608736 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608749 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312

Por Acta No. 190 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816851 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



Sede Virtual

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Quinto Renglon Maria Victoria Riaño C.C. No. 39684107
 Salgar

Por Acta No. 194 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2023 con el No. 03032194 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Sexto Renglon	Jeannette Foriqua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Sexto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 182 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2018 con el No. 02346124 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal PWC CONTADORES Y N.I.T. No. 900943048 4
Persona AUDITORES SAS
Juridica

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2023 con el No. 02993146 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 23 de junio de 2009 bajo el No. 16215 del libro V, compareció Belen Azpurua de Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula de ciudadanía Número 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios. Firmar contratos con los intermediarios del fondo voluntario de pensiones que administra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Que por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 17007 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa identificado con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., Y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C.S. De la j. Para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos, judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional. Consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 10 de junio de 2010, inscrita el 30 de junio de 2010 bajo el no. 17975 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá D.C., En su condición de secretario general de la sociedad de la referencia, por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maria Beatriz Giraldo Orozco, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 66.953.884 para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos: E) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. F) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. G) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia. J) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas litisconsortes, coadyuvantes u opositores; k) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; L) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de providencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad que se traten absolver interrogatorios de parte; M) Contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar, y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad en las acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; N) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad, y O) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021421 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry Cardenas, identificada con la cédula de ciudadanía Número 28.682.886 de Chaparral (Tolima) y la tarjeta profesional de abogada Número 80.012, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos:

1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores.

1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá.

1.3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley.

1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante.

1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante.

1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Becerra Olaya identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá D.C., para que: En nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Que por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de octubre de 2012, inscrita el 25 de octubre de 2012 bajo el No. 00023738 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá, en su calidad de representante legal ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, para: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; recorrer traslados; interponer y sustentar recursos ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante f) desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir v reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028168 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fabio Alonso Huertas Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.035 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia y (D) Suscriba (I) Los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia prepagada, con los laboratorios clínicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos, con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliarla; entre otros; (II) Las modificaciones de los mismos a que haya lugar; (III) Los documentos en los que consten las terminaciones de dichos contratos y (IV) en general cualquier documento relacionado con dichos contratos.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028169 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fernando Mantilla Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.642.646 de Bogotá D.C., Para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la constitución política de Colombia.

Que por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de junio de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo los Nos. 00034748 y 00034749 del libro V, compareció Alba Lucia Gallego Nieto, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales y manifestó: Que actúa en su condición de representante legal de (I) ALLIANZ SEGUROS S.A., y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere(n) poderes generales a (I) Karina Lucia Vargas Colina, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.421.420 de Puerto Colombia y la tarjeta profesional de abogado número 185.391 del Consejo Superior De La Judicatura, y (II) Carlos Mario Castilla Gutierrez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.093.807 de Valledupar y la tarjeta profesional de abogado número 197.061 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de las sociedades realicen las siguientes actividades: A) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración e intentar en nombre y representación de las sociedades poderdantes, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración; así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes, absolver interrogatorios de parte. E) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043237 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044690 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2021, con el No. 00045286 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961,801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864 Para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) Participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) Firmar pólizas de seguro de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Confiere poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentenlos asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2021, con el No. 00045672 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo García Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

Por Escritura Pública No. 1103 del 4 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Agosto de 2021, con el No. 00045812 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sigifredo Wilches Bornacelli, identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.205.760, para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con autonomía para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate relación con pólizas de vida. Confiere poder general a Francisco de Asis Contreras Tamayo, identificado con la cédula de extranjería No. 934.315, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) suscribir toda clase de contratos hasta por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una cuantía de cincuenta millones de pesos m/cte (\$50.000.000) con los distintos proveedores, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. (b) firmar las certificaciones requeridas para la presentación de nuevos financial planners ante el auto regulador del mercado de valores (amv) para poder brindar la asesoría profesional a los clientes del fondo voluntario de pensiones previo y durante su vinculación al fondo (c) firmar documentos de proveedores o documentos de empresas que realizan aportes por nómina empleados. (d) firmar documentos de préstamos con pignoración de aportes del fondo voluntario de pensiones, y (e) firmar acuerdos de planes institucionales.

Por Escritura Pública No. 559 del 11 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2022, con el No. 00047251 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Abel Alfredo Nuñez Vivero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.020.664, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia preparada, con los laboratorios clínicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos y con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliaria, entre otros.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047907 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047953 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048207 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Fabio Pérez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, Fiscalías de todo nivel, Juzgados y Tribunales de todo tipo incluidos Tribunales de Arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (b) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (c) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la Ley; (d) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (e) desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2023, con el No. 00050176 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Angélica Restrepo Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) SMLMV, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. Sección segunda: Poder a favor de Lady Dayana Díaz Cupitra que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Díaz Cupitra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.750.797 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal; (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050610 del libro V, La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2023, con el No. 00050898 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia D) firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades. G) intervenir con amplias facultades en los procesos de determinación de pérdida de capacidad laboral que se adelanten respecto de asegurados de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ante entidades promotoras de salud EPS, administradoras de riesgos laborales ARL, administradora colombiana de pensiones Colpensiones, administradoras de fondos de pensiones AFP, untas regionales de calificación de invalidez, junta nacional de calificación de invalidez, otras entidades a cargo de determinar la pérdida de capacidad laboral en regímenes especiales, y en general, ante cualquier otra entidad que este facultada por la ley para adelantar dichos procesos. Como consecuencia de ello, queda investido con la facultad de interponer los recursos establecidos por la ley contra los dictámenes que sean emitidos por las mencionadas entidades.

Que por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14515 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 687. 849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111. 896 del C.S de la j; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4874 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2008 bajo los Nos. 014949, 014950, 014952, 014953, 014954, 014955, 014956, 014957, 014958, 014959, 014960, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 actuando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, procede a otorgar poder general a Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.560.200., y tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34.105; Hugo Moreno Echeverri, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelmar Javier Gonzalez Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916; Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y tarjeta profesional de abogada No. 15.820; Marcelo Daniel Alvear Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75.250; Fernando Amador Rosas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.074.154 y tarjeta profesional No. 15.818, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO.	INSCRIPCION
1361	1- IV-1970	10 BOGOTA	23- IV-1970	NO. 42161
2929	25-VII-1972	10 BOGOTA	05- XII-1972	NO. 6300
2536	18- VI-1974	10 BOGOTA	20- XII-1974	NO. 23253
3580	30- X-1981	10 BOGOTA	19- XI-1981	NO. 108736
1998	02-VII-1982	10 BOGOTA	11-VIII-1982	NO. 120032
3594	01-XII-1982	10 BOGOTA	14- XII-1982	NO. 125714
1560	28- V-1957	8 BOGOTA	28- XI-1983	NO. 143157
1026	27- IV-1983	10 BOGOTA	18- V-1983	NO. 133036
1025	27- IV-1983	10 BOGOTA	11- V-1984	NO. 151408
1320	10-III-1987	29 BOGOTA	11- VI-1987	NO. 212998
3091	28-VII-1989	18 BOGOTA	18-VIII-1989	NO. 272586
4846	26- X-1989	18 BOGOTA	14- XI-1989	NO. 279731
4096	13- VI-1991	29 BOGOTA	9- XII-1991	NO. 348423
0448	30-III-1994	47 STAFE BTA.	8- IV-1994	NO. 443185
6578	19-VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994	NO. 456467
12639	29-XII-1994	29 STAFE BTA	2- I-1995	NO. 476130
198	30- I-1995	35 STAFE BTA	31- I-1995	NO. 479305
2452	27-VII-1995	35 STAFE BTA	4-VIII-1995	NO. 503462
1117	17- IV-1995	35 STAFE BTA.	1- III-1996	NO. 529459
5892	21- VI-1996	29 STAFE BTA	26- VI-1996	NO. 543487

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

7054 24-VII-1996 29 STAFE BTA 16-VIII-1996 NO. 550862

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004773 del 21 de mayo de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00586045 del 22 de mayo de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001364 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590583 del 27 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001780 del 15 de julio de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00593518 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0007992 del 11 de agosto de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00597167 del 12 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004118 del 22 de diciembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00615752 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003928 del 23 de septiembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00650642 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001202 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684280 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001075 del 22 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735138 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006316 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743714 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002099 del 30 de octubre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00751950 del 8 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002628 del 28 de diciembre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00759236 del 2 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0007674 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799549 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0010740 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813254 del 5 de febrero de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 21 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00834684 del 9 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0014752 del 31 de octubre de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00905293 del 6 de noviembre de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000000 del 4 de febrero de 2004 de la Revisor Fiscal	00922438 del 1 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000655 del 28 de enero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00980642 del 9 de marzo de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 27 de julio de 2005 de la Revisor Fiscal	01012873 del 23 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002050 del 19 de mayo de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01056704 del 22 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 31 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01075343 del 29 de agosto de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 31 de marzo de 2007 de la Revisor Fiscal	01171876 del 20 de noviembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 22 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal	01192839 del 22 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001904 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219436 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02735 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01377553 del 21 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400758 del 23 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3949 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01438955 del 23 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617552 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 864 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá	01828590 del 23 de abril de 2014 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 2168 del 28 de noviembre 02530773 del 6 de diciembre de
de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá 2019 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 457 del 5 de mayo de 02572993 del 29 de mayo de
2020 de la Notaría 23 de Bogotá 2020 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0640 del 19 de mayo de 02988022 del 16 de junio de
2023 de la Notaría 23 de Bogotá 2023 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711548 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 27 de mayo de 2009 bajo el número 01300610 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

En la situación de grupo empresarial registraba bajo el No. 00711548 del libro IX la sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Se aclara la situación de grupo empresarial, inscrita el 27 de mayo de 2009 bajo el Número 01300610 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Resolución No. 3059 del 21 de septiembre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 25 de octubre de 1.989, bajo el No. 278.342 del libro IX, se autorizó a la sociedad a una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$256.775.000,00.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 3613 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria inscrita el 9 de octubre de 1990, bajo el No. 307.107 del libro IX, se autorizó a la sociedad para una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, por el valor de \$300.000.000,00.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.: 01358454
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula No.: 02282303
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Parque Central
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO MEDICO ALLIANZ
Matrícula No.: 02465831
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 No. 102 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ATENCION MEDICA ALLIANZ - CLINICA DEL COUNTRY
Matrícula No.: 02530954
Fecha de matrícula: 8 de enero de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 85 No. 16 - 29 Lc 105 B
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - CENTRO MEDICO ALLIANZ SALITRE
Matrícula No.: 02578613
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2015

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 46 No. 22 B - 20 Lc 4
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 976.690.893.987

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de julio de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:01:14

Recibo No. AC23016804

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23016804CBE07

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**CORREO DE NOTIFICACIÓN COLFONDOS S.A.//SOLICITUD DE CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL//CONVOCANTE: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA
S.A.//CONVOCADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS//TPCT**

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Jue 08/02/2024 16:57

Para:procesosjudiciales@colfondos.com.co <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

CC:Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

Solicitud de conciliación extrajudicial_COLFONDOS_VF.pdf;

Señores

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

CONVOCANTE: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

CONVOCADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

ASUNTO: SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, residente de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones: notificaciones@gha.com.co, obrando en este acto como apoderado especial de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, persona jurídica legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con NIT 860.027.404-1, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera, según consta en el poder que se anexa. Concurro ante ustedes con el fin de notificarles sobre la presentación de **SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, con el objetivo de dirimir el conflicto suscitado como consecuencia de los perjuicios ocasionados a mi procurada, derivados del abuso del derecho en que ha incurrido la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, **COLFONDOS S.A.**, al llamar en garantía a la compañía aseguradora dentro de los procesos de ineficacia de traslado pensional en los que se la ha hecho parte, aun sabiendo que ello es totalmente improcedente, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen en el documento adjunto.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

TPCT



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments